

# Fortalecimiento de las Instituciones que brindan acceso a justicia para las víctimas de delitos en El Salvador, Honduras, Guatemala y República Dominicana - Fase II

## Mapeo Diagnóstico República Dominicana



**Secretario General**

Luis Almagro Lemes

**Secretario de Seguridad Multidimensional**

Luis Fernando Lima Oliveira

**Director Interino del Departamento de Seguridad Publica**

Guillermo Moncayo

**Jefe de la Sección de Seguridad y Justicia**

Cristian Gabriel Taboada

**Elaboración**

Harold Modesto

**Edición**

Cristian Gabriel Taboada

Jonathan Navas

Inés Echevarría

Byron Flores

El presente documento fue elaborado por el señor Harold Modesto, M. A. en el marco de la Fase II del programa “Fortalecimiento de las Instituciones que brindan acceso a justicia para las víctimas de delitos en El Salvador, Honduras, Guatemala y República Dominicana.”

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan la opinión de la SG/OEA y/o de AECID.

## **Lista de abreviaturas, siglas y acrónimos**

<b>AG</b>	<b>Asamblea General de la OEA</b>
<b>CIDH</b>	<b>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</b>
<b>CORTEIDH</b>	<b>Corte Interamericana de Derechos Humanos</b>
<b>CPC</b>	<b>Código de Procedimiento Criminal</b>
<b>CPP</b>	<b>Código Procesal Penal</b>
<b>DGP</b>	<b>Dirección General de Persecución</b>
<b>DSP</b>	<b>Departamento de Seguridad Pública</b>
<b>G. O.</b>	<b>Gaceta Oficial</b>
<b>INACIF</b>	<b>Instituto Nacional de Ciencias Forenses</b>
<b>MIREX</b>	<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>
<b>NNA</b>	<b>Niños, Niñas y Adolescentes</b>
<b>OEA</b>	<b>Organización de Estados Americanos</b>
<b>OIM</b>	<b>Organización Internacional para las Migraciones</b>
<b>ONE</b>	<b>Oficina Nacional de Estadísticas</b>

<b>ONU</b>	<b>Organización de las Naciones Unidas</b>
<b>PGR</b>	<b>Procuraduría General de la República</b>
<b>PJ</b>	<b>Poder Judicial</b>
<b>PN</b>	<b>Policía Nacional</b>
<b>SCJ</b>	<b>Suprema Corte de Justicia</b>

## Índice

<b>Presentación.....</b>	<b>8</b>
<b><i>I. Las víctimas en el contexto institucional del sistema de justicia penal .....</i></b>	<b>10</b>
<b>1.1. Antecedentes de la reforma procesal penal .....</b>	<b>10</b>
<b>1.2. La víctima como sujeto procesal.....</b>	<b>11</b>
1.2.1. <i>La calidad de víctima.....</i>	12
1.2.2. <i>Derechos de la víctima .....</i>	12
<b>1.3. Las víctimas en el contexto de violencia nacional .....</b>	<b>12</b>
1.3.1. <i>Panorama de los homicidios.....</i>	13
1.3.2. <i>Las estadísticas judiciales.....</i>	14
1.3.3. <i>La asistencia a las víctimas en los medios de comunicación.....</i>	16
<b><i>II. Legislación sobre la asistencia jurídica a las víctimas .....</i></b>	<b>22</b>
<b>2.1. Descripción del marco normativo .....</b>	<b>22</b>
2.1.1. <i>Marco normativo internacional.....</i>	22
2.1.2. <i>Marco normativo nacional.....</i>	25
2.1.3. <i>Iniciativas legislativas.....</i>	30
<b>2.2. Análisis del marco normativo .....</b>	<b>33</b>
<b><i>III. Mapeo de actores involucrados.....</i></b>	<b>38</b>
<b>3.1. Instituciones o unidades responsables de la aplicación normativa para la asistencia jurídica a las víctimas.....</b>	<b>38</b>
<b><i>3.2. Instituciones o unidades públicas que ofrecen servicios especializados a las víctimas pero que no son responsables directos de la aplicación normativa.....</i></b>	<b>45</b>
3.2.1. <i>Instituciones gubernamentales .....</i>	46
<b>3.3. Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que facilitan servicios legales y de representación legal de víctimas .....</b>	<b>51</b>
<b><i>IV. Las políticas públicas y las experiencias institucionales .....</i></b>	<b>61</b>
<b>4.1. Políticas e instrumentos institucionales.....</b>	<b>61</b>
<b>4.2. Experiencias exitosas .....</b>	<b>64</b>
4.2.1. <i>Unidad de Protección y Asistencia a Sobrevivientes de Trata (U-PAST).....</i>	65
4.2.2. <i>Unidades de Atención y Prevención de la Violencia.....</i>	66
4.2.3. <i>Línea Vida .....</i>	66
4.2.4. <i>Formación de los operadores .....</i>	67
<b>4.3. Programas de protección en general existentes y programas específicos de víctimas y testigos en programas de asistencia y protección en delitos de crimen organizado.....</b>	<b>67</b>

<b><i>V. Conclusiones</i></b> .....	<b>71</b>
<b><i>VI. Recomendaciones</i></b> .....	<b>73</b>
<b><i>Anexos</i></b> .....	<b>75</b>

## Presentación

La presente iniciativa, Fortalecimiento del acceso a justicia para las víctimas de delitos en El Salvador, Honduras, Guatemala y República Dominicana – Fase 2, que cuenta con el apoyo y financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), da continuidad a los esfuerzos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) para mejorar los servicios de asistencia a víctimas de delito y violencia.

En este contexto, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) implementó una primera fase de este proyecto en El Salvador, Honduras y Guatemala (2016-2018), que comprendió la elaboración de un mapeo de los servicios de asistencia jurídica gratuita en cada país y promovió un concurso de ideas innovadoras para articular Núcleos de Atención a Víctimas en entidades que brindan asistencia jurídica gratuita. Al finalizar ese proyecto, los países cuentan con cinco ideas innovadoras implementadas que sirven como pilotos de procesos de articulación de los servicios y especialización de la asistencia jurídica gratuita para atender a las víctimas.

Considerando los resultados alcanzados en la primera fase y la necesidad de ampliar y mejorar los servicios de atención a víctimas, el DSP implementa la segunda fase del proyecto con el objetivo de seguir fortaleciendo las capacidades de instituciones que brindan servicios de asistencia jurídica en ofrecer soporte jurídico amplio e integrado que atienda las múltiples necesidades de las víctimas mediante la promoción y fortalecimiento de Núcleos de Atención a Víctimas. Los núcleos se configurarán como una instancia integral de asistencia a las víctimas para ofrecer los diferentes servicios jurídicos que puedan necesitar, debido a su victimización, en un mismo lugar. Además, los núcleos mantendrán un abordaje de género y de derechos de otros grupos en situación de vulnerabilidad en su funcionamiento, considerando las altas tasas de victimización de las mujeres y los obstáculos que ellas enfrentan para acceder a la justicia en la región.

Para alcanzar este objetivo, se elaboró el presente documento informativo. Este documento pretende dar una visión general sobre el estado actual de los servicios de asistencia jurídica gratuita enfocados en los servicios ofrecidos a las víctimas en República Dominicana. Entre otros aspectos, este documento realiza una revisión del marco legal respecto al acceso a la justicia (legislación vigente sobre asistencia jurídica gratuita, mandatos institucionales del Estado), evalúa las fortalezas, debilidades y



oportunidades que presenta el sistema, e identifica las principales instituciones y organizaciones existentes que prestan asistencia jurídica gratuita en el país (Defensorías Públicas, Defensorías del Pueblo, consultorios jurídicos de universidades, entre otras).

# I. Las víctimas en el contexto institucional del sistema de justicia penal

## 1.1. Antecedentes de la reforma procesal penal

El 27 de septiembre de 2004 entró en vigencia parcial el Código Procesal Penal de República Dominicana (CPP), y con este acontecimiento cesó, casi en su totalidad, la aplicación del Código de Procedimiento Criminal (CPC) de 1884. Tras 120 años, la vigencia del CPC se mantuvo sólo para expiar las causas en trámite que ya habían sido iniciadas en un reducido grupo de tribunales que conformaron la estructura liquidadora hasta 2009 (Resoluciones núm. 1170-2004 y 1207-2004 de la SCJ).

A partir de este momento histórico, el sistema de justicia penal experimentó cambios que tuvieron como resultado la disminución de la mora judicial y el aumento de la celeridad de los procesos, la redefinición de los roles de los actores y el ofrecimiento de servicios de defensa pública gratuita en favor de las personas carentes de recursos. Desde este momento, el sistema comenzó a dar respuestas oportunas a pesar de los limitados recursos con los que contó el proceso de reforma.

Han transcurrido 17 años desde el inicio de la implementación; las mayores conquistas de la transición del régimen inquisitorio al sistema acusatorio-adversarial se resumen en lo siguiente: mayor respeto de los derechos de las personas que intervienen o participan en el proceso penal, la separación de las funciones de investigación y persecución de las jurisdiccionales, el control de los plazos, la desburocratización<sup>1</sup> de las relaciones entre actores —especialmente en el espacio compartido entre las víctimas y los imputados—, la incorporación de la oralidad e inmediación y, por supuesto, la observancia de principios fundamentales procedentes de un andamiaje constitucional erosionado durante la aplicación del CPC.

Esto fue fruto del rediseño de los esquemas de competencia de los órganos jurisdiccionales existentes —o la creación de otros nuevos—, de las instituciones capaces de ofrecer repuestas a las necesidades específicas para la administración de la

---

<sup>1</sup> El concepto desburocratización se utiliza para hacer referencia al proceso de disminución de la burocracia, definida para estos propósitos de acuerdo a De Sousa Santos, B. (1998). *Forma de comunicación y una estrategia de toma de decisiones fundada en las imposiciones autoritarias, realizadas mediante la movilización del potencial demostrativo de los procedimientos regulados y los estándares normativos*. p. 20

justicia penal, y el respeto de los derechos como pilar de la interacción entre los actores en cada fase del proceso.

Con respecto a las víctimas, en el año 2015 se introdujeron modificaciones al CPP mediante la Ley núm. 10-15.<sup>2</sup> Los ajustes efectuados por el legislador dotaron de mayores prerrogativas a las víctimas en los procesos penales. Estos se pueden resumir de la manera siguiente:

- a) Participación en los procesos penales con asistencia de un representante técnico de su elección; b) provisión de representante legal de parte del Estado en caso de incapacidad económica. Artículo 2, que modifica el artículo 27, y artículo 23 que modifica el artículo 84 ordinal 8 del CPP.
- b) Creación de un fondo general de reparación a las víctimas en casos de condenaciones en daños y perjuicios producto de la acción civil promovida en representación de intereses colectivos o difusos administrado por el Consejo Superior del Ministerio Público. Parte infine del artículo 15 que modifica el artículo 51 del CPP.
- c) La potestad para presentar actos conclusivos constituida en querellante» en los casos de acción pública a instancia privada, aún si el Ministerio Público reitera el archivo. Artículo 23 que modifica el artículo 84.9 del CPP.
- d) La obligación de ser notificada con la finalidad de que manifiesten su posición en el plazo de veinticuatro horas a partir del momento en el cuál un imputado en rebeldía se presente ante la secretaría del tribunal. Art. 28 que modifica el artículo 101 del CPP.
- e) El derecho a ser representada, al igual que el imputado, el tercero civilmente demandado, querellante y actor civil por un número máximo de tres (3) abogados. Artículo 33 que modifica el artículo 114 del CPP.
- f) Facultad para solicitar la prórroga del plazo de la investigación establecido en el artículo 150, antes sólo atribuido al Ministerio Público. Artículo 56 que modifica el artículo 228 del CPP.

## 1.2. La víctima como sujeto procesal

---

<sup>2</sup> Vide: G. O. núm. 10791 del 10 de febrero de 2015.

### *1.2.1. La calidad de víctima*

Corresponde en primer lugar, de conformidad con el artículo 83 del Código Procesal Penal (CPP), a la persona ofendida directamente por el hecho punible, así como al cónyuge o unido consensualmente, hijo o padre biológico o adoptivo, parientes dentro de tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los herederos, en los hechos punibles cuyo resultado sea la muerte directamente de la persona ofendida, o una imposibilidad física de ejercer directamente la acción. También se considera víctima a los socios, asociados o miembros, respecto de los hechos punibles que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.

### *1.2.2. Derechos de la víctima*

El artículo 27 del Código Procesal Penal consagra como principio fundamental del proceso los *Derechos de la víctima*. De acuerdo con este, *“la víctima tiene derecho a intervenir en el procedimiento penal y a ser informada de sus resultados en la forma prevista por este código”*.

Además, el artículo 84 del Código Procesal Penal establece que, sin perjuicio de los derechos que adquiere la víctima al constituirse como querellante, esta posee los derechos siguientes:

- 1) Recibir un trato digno y respetuoso;*
- 2) Ser respetada en su intimidad;*
- 3) Recibir la protección para su seguridad y la de sus familiares;*
- 4) Intervenir en el procedimiento, conforme a lo establecido en este código;*
- 5) Recurrir todos los actos que den por terminado el proceso;*
- 6) Ser informada de los resultados del procedimiento y del proceso;*
- 7) Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, aunque ella no lo solicite;*
- 8) Recibir asistencia técnica legal gratuita, en caso de insolvencia económica, de conformidad con la ley;*
- 9) A presentar el acto conclusivo que considere pertinente, luego de constituirse en querellante, en los casos de instancias privadas, no obstante el ministerio público reitere el archivo.*

## **1.3. Las víctimas en el contexto de violencia nacional**

### 1.3.1. Panorama de los homicidios

Además de elevar el nivel de respeto de los derechos fundamentales, desde la aprobación del Código Procesal Penal en 2002 las expectativas de disminución progresiva de los niveles de criminalidad se vincularon a los resultados de la implementación del programa de reforma. La atención se concentró, sobre todo, a las medidas anticipadas y de implementación dispuestas en 2003 y 2004, respectivamente.<sup>3</sup> La opinión mayoritaria se inclinó por considerar que, de alguna manera, el sistema de justicia penal debía contribuir al control de la criminalidad.

Con el tiempo se ha ido comprendiendo que, si bien es cierto que el sistema de justicia penal aporta información indispensable para la comprensión de los comportamientos desviados, no menos cierto es que el sistema de justicia no debe ser visto como la solución de los problemas de seguridad que deben ser abordados desde la perspectiva de la prevención a través de políticas públicas que permitan una intervención holística frente a los factores que inciden en la criminalidad.

No obstante, partiendo de los objetivos de este informe, se hace conveniente contextualizar la violencia nacional a partir de los datos que proporciona la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), y las estadísticas que proporciona la Dirección de Estadísticas del Poder Judicial, relativa a los procesos penales.

En la República Dominicana se registraron un total de 4,227 homicidios intencionales<sup>4</sup> entre los años 2018 y 2021, con base al número de muertes perpetradas anualmente por cada 100,000 habitantes. En el 2020 se observó una disminución de los homicidios, la cual está relacionada a la pandemia de COVID-19 y restricciones implementadas; sin embargo, en el año 2021 hay una tendencia al aumento en los homicidios y hechos violentos.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> El 13 de noviembre de 2003 la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución núm. 1920-2003 que establece medidas anticipadas para la aplicación del Código Procesal Penal, mientras que el 13 de agosto de 2004 se promulgó la Ley núm. 278-04 sobre la Implementación del Proceso Penal instituido por la Ley núm.76-02.

<sup>4</sup> "Homicidio intencional" (ICCS 0101) es definido como la "muerte ilícita causada a una persona con la intención de causarle la muerte o lesiones graves".

<sup>5</sup> Gobierno de la República Dominicana, Observatorio de Seguridad Ciudadana, Boletín Estadístico sobre Seguridad Ciudadana OSC-IE 038 [Disponible en línea] <http://www.oscrd.gob.do/images/Informes/OSC-IE-038.pdf>

Año	Homicidios	Sexo
2018	1,068	916 hombres y 152 mujeres
2019	1,026	881 hombres y 145 mujeres
2020	961	833 hombres y 128 mujeres
2021	1,172	1,300 hombres y 142 mujeres

Fuente: Gobierno de la República Dominicana, Observatorio de Seguridad Ciudadana, recuperados de la página web: <http://www.oscrd.gob.do/index.php/estadisticas/homicidios>. Tasa de homicidios calculada con base al número de muertes perpetradas anualmente por cada 100,000 habitantes.

### 1.3.2. Las estadísticas judiciales

Las estadísticas judiciales del país, tanto las generadas por el Ministerio Público como por el Poder Judicial, son deficientes. Con excepción de las estadísticas correspondientes a los juzgados de la instrucción (específicamente en lo que respecta a las audiencias preliminares), lo poco que puede observarse en las estadísticas son los niveles de litigiosidad y carga de trabajo de los tribunales penales del país, exclusivamente en relación a las fases preparatoria, intermedia y de juicio.

Según los datos recogidos, en los años 2017,<sup>6</sup> 2018 y 2019, los juzgados de la instrucción<sup>7</sup> y los tribunales colegiados (con las particularidades de cada apoderamiento en virtud de la fase y las competencias de estos tribunales), fueron apoderados de un total de 75 652 casos; de estos decidieron o fallaron 62 151, lo que equivale al 82.15 % de la totalidad de casos que entraron durante esos tres años.

Cabe destacar que estas cifras corresponden única y exclusivamente al conocimiento de las audiencias preliminares y los juicios, estos últimos en procesos que son de acción pública y acción pública a instancia privada. Como la información de los tribunales

<sup>6</sup> Los datos disponibles de 2017 solo abarcan los meses de enero-septiembre.

<sup>7</sup> Los juzgados de la instrucción son competentes para resolver todas las cuestiones en las que la ley requiera la intervención de un juez durante el procedimiento preparatorio, dirigir la audiencia preliminar, dictar las resoluciones pertinentes y dictar sentencia conforme a las reglas del procedimiento abreviado.

unipersonales de primera instancia<sup>8</sup> no se encuentra disponible en 2018 y 2019 se excluyeron los datos de 2017 que apenas correspondían al período enero-septiembre de dicho año.

En cuanto a las audiencias preliminares correspondientes al período definido para la recolección de la información, las estadísticas reflejan un total de 53 516 “entradas”. El uso del término “entradas” es procesalmente incorrecto, lo conveniente es referirse al apoderamiento del acto conclusivo consistente en la presentación de la acusación y solicitud de apertura a juicio.

En esta parte, no se incluyen los datos de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente (OJSAP), ni aquellos relativos a las medidas de coerción, sus revisiones o las autorizaciones judiciales dictadas por estos.

<b>Cuadro núm. 5</b>		
<b>Fase intermedia (audiencias preliminares)</b>		
<b>2017-2019</b>		
Entradas y/o apoderadas		
2017	2018	2019
15 118	21 103	17 295
<b>Total</b>	<b>53 516</b>	
Resueltas		
11 480	17 477	13 144
<b>Total</b>	<b>42 101</b>	

**Fuente:** elaboración propia a partir de los informes de la División de Estadísticas Judiciales de la Dirección General Técnica del Poder Judicial.

Se obtuvieron las estadísticas de los apoderamientos en las audiencias preliminares “entradas y salidas” (2017-2019), a simple vista se aprecia un aumento considerable número de casos apoderados y resueltos en 2018.

A continuación se presentan los datos de los casos apoderados y resueltos por los tribunales colegiados<sup>9</sup> de las cámaras penales de los juzgados de primera instancia del

<sup>8</sup> Los tribunales unipersonales poseen para conocer de modo unipersonal del juicio por hechos punibles que conlleven penas pecuniarias o pena privativa de libertad, cuyo máximo previsto sea de cinco años, o ambas penas a la vez. Son igualmente competentes para conocer de modo unipersonal de las acciones de hábeas corpus que le sean planteadas y de los hechos punibles de acción privada.

<sup>9</sup> Vide: Resoluciones núm. 1735, del 15 de septiembre de 2005, que establece la organización de los tribunales colegiados de primera instancia, y la núm. Resolución núm. 917- 09 30 de abril de 2009 que modifica la Resolución núm. 1735, ambas emitidas por la SCJ.

país. Estos son órganos judiciales encargados de conocer de los casos cuya pena privativa de libertad máxima prevista sea mayor de cinco años. Los tribunales colegiados ejercen jurisdicción dentro del distrito judicial para el cual han sido designados y cuya sede será el municipio cabecera de ese distrito judicial.

La información contenida en el cuadro número 6, se concentra en los juicios y sus soluciones, no así lo relativo a las acciones constitucionales, tales como hábeas corpus, amparos, o las revisiones de las medidas de coerción.

<b>Cuadro núm. 6</b>		
<b>Fase de juicio (tribunales colegiados)</b>		
<b>2017-2019</b>		
<b>Apoderados</b>		
<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
6 159	9 197	6 780
<b>Total</b>	<b>22 136</b>	
<b>Resueltos y/o decididos</b>		
6 224	7 776	6 050
<b>Total</b>	<b>20 050</b>	

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los informes de la División de Estadísticas Judiciales de la Dirección General Técnica del Poder Judicial.

En virtud de que no se cuenta con datos adecuados de los procesos penales en razón de la tipología de las infracciones, por el momento no se ha logrado establecer los ilícitos penales con los cuáles guardan correspondencia el número de casos entrados y resueltos en los tribunales de la República.

### 1.3.3. La asistencia a las víctimas en los medios de comunicación

La prensa nacional siempre se ha hecho eco del tema de la asistencia y protección a las víctimas; sin embargo, la aparición en renglones importantes —destacados o relativamente visibles de los medios de comunicación— tiene mucho que ver con el contexto en el que surgen las informaciones. A continuación se aportan algunas de estas informaciones relativas a la protección de víctimas y testigos, contenidas en artículos y distintas notas publicadas en los diarios de circulación nacional.

Fuente: Tribunal Constitucional

Fecha: Jueves 25 de marzo de 2021



## **Magistrado Lino Vásquez Samuel insta aprobación de ley de atención a víctimas, testigos y sujetos de riesgo**

La aprobación de una Ley de Atención y Protección a Víctimas, Testigos y otros Sujetos en Riesgo constituiría “un redimensionamiento de la política criminal del Estado de cara a la atención y protección integral” de estos actores, que no solo aseguraría su participación en el proceso penal en igualdad de condiciones, sino también evitaría la impunidad y la victimización secundaria. Así lo afirmó el magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Lino Vásquez Samuel, al destacar que desde año 2011 reposa en las cámaras legislativas un Ante proyecto de Ley de Atención y Protección a Víctimas, Testigos y otros Sujetos en Riesgo, que contiene herramientas indispensables para articular los pilares básicos de la victimología en la República Dominicana.

Recuperado en: <https://www.tribunalconstitucional.gob.do/sala-de-prensa/noticias/magistrado-lino-v%C3%A1squez-s%C3%A1muel-insta-aprobaci%C3%B3n-de-ley-de-atenci%C3%B3n-a-v%C3%ADctimas-testigos-y-sujetos-de-riesgo/>

Fuente: El Nuevo Diario

Fecha: 7 de noviembre de 2017

### **La asistencia legal a las víctimas: entre lo ideal y lo posible**

El 26 de febrero de 2007 se creó el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de las Víctimas (RELEVIC), mediante resolución núm. 000010-2007, emitida por el procurador General de la República, con la misión de velar por el respeto de los derechos de la víctima en el proceso penal y ofrecer el servicio de representación legal gratuito en aquellos casos en los que la víctima no cuenta con los medios suficientes para contratar a un abogado.

Eso quiere decir que la prestación estatal de servicios de asistencia legal a las víctimas es anterior a Ley núm. 10-15, pero son muy limitados a pesar de que se concibieron para tener alcance nacional. Los recursos con los que cuenta la entidad responsable de los mismos sólo le permiten llevar a cabo su labor en el Distrito Nacional y en la provincia Santo Domingo, llegando a otras provincias del país de forma escasa e itinerante.

Lo deseable es que el RELEVIC funcione de manera similar a la Oficina Nacional de la Defensa Pública, pero el hecho de ser una dependencia del Ministerio Público implica compartir sus mismas limitaciones, ya que aún al sector justicia no se le asigna el porcentaje del presupuesto que le corresponde según la Ley núm. 194-04, es decir, por lo menos el 4.10% de los ingresos internos del Estado (65% del 4.10 al PJ [2.66] y 35% [1.44] al MP).

No obstante, en el Congreso de la República se ha promovido el proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima y, por lo que se aprecia en la iniciativa, existe la conciencia de que el Servicio requiere de una infraestructura adecuada y de recursos suficientes.

Recuperado en: <https://elnuevodiario.com.do/la-asistencia-legal-las-victimas-lo-ideal-lo-posible/>

Fuente: Periódico Hoy

Fecha: 24 de agosto de 2016

### **Hernández Peguero dice víctimas están desprotegidas por falta de ley especial**

El magistrado José Manuel Hernández Peguero, juez del Tribunal Superior Electoral (TSE), afirmó ayer que las víctimas están desprotegidas por el Código Procesal Penal porque aún falta una ley especial que le dé atención. Recordó que el proyecto cursa en las cámaras legislativas desde hace años.

Recuperado en: <http://hoy.com.do/hernandez-peguero-dice-victimas-estan-desprotegidas-por-falta-de-ley-especial/>

Fuente: Listín Diario

Fecha: 8 de agosto de 2016

### **Asistencia a víctimas de crímenes en la República Dominicana**

[...]. En la Embajada de los EEUU nos preocupamos por los crímenes violentos que se cometen contra nuestros ciudadanos, y recomendamos reportar estos delitos a la policía dominicana y a nuestra oficina para que les podamos brindar la debida asistencia. Nuestra Unidad de Servicios a Ciudadanos Estadounidenses (ACS) facilita

información a ciudadanos estadounidenses sobre el sistema de justicia penal en la República Dominicana, centros médicos; contactamos familiares o amigos, y explicamos cómo transferir fondos. Desafortunadamente, la Embajada de los EEUU no puede investigar crímenes, otorgar asistencia legal, representar a un ciudadano estadounidense en un tribunal, actuar como intérprete judicial, ni pagar gastos legales, médicos o de otra índole. Si un ciudadano estadounidense resulta víctima de un crimen, debe contratar los servicios de un abogado y analizar la opción de entregar un testimonio por escrito, en caso de que no puedan estar presentes en la audiencia en una fecha futura. Si es ciudadano estadounidense y ha sido víctima puede reportarlo llamando al número 809- 567-7775.

Recuperado en: <http://www.listindiario.com/puntos-de-vista/2016/08/08/430376/asistencia-a-victimas-de-crimenes-en-la-republica-dominicana>

Fuente: OJD

Fecha: 26 de agosto de 2014

### **Hay ocho hogares de paso en CONANI y podrían cerrar, no por falta de víctimas, sino de recursos**

El director de la Procuraduría Especializada contra Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, Jonathan Baró Gutiérrez, reveló que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) dispone de ocho hogares de paso que podrían cerrar, no por falta de víctimas, sino porque no se destinan recursos para ellos. “La trata de personas no se trata con discursos, es con recursos. La víctima está en un estado de vulnerabilidad, es amenazada y abusada. Si no se tienen los medios ni los lugares necesarios para darle protección desde el principio hasta el final, nada tiene sentido”, afirmó.

Recuperado en: <https://ojd.org.do/hay-ocho-hogares-de-paso-en-conani-y-podrian-cerrar-no-por-falta-de-victimas-sino-de-recursos/>

Fuente: El Caribe

Fecha: 24 de abril de 2014

### **En RD las víctimas y testigos no tienen protección efectiva.**

Desde el año 2002, el Código Procesal Penal habla sobre el deber del Estado de garantizar la protección a víctimas y testigos, sin embargo, más de una década después, la cobertura de este tipo de programas es escasa en la República Dominicana. El mismo Procurador General de la República reconoce la necesidad de ampliar estas medidas con el fin de resguardar a los colaboradores de la Justicia. En 2009, mediante la resolución 42, la Procuraduría creó la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos bajo el amparo de la Dirección Nacional de Persecución del Narcotráfico y Criminalidad Compleja. Dicha unidad, según reveló Francisco Domínguez Brito, tiene más de 20 personas bajo protección. “Cada caso tiene sus particularidades, hay algunos en los que se han alquilado apartamentos a estas personas para que vivan en lugares suministrados por nosotros, hay otros en los que no llegamos a ese extremo, sino que tenemos un contacto telefónico permanente”, explicó. Sin embargo, para el juez del Tribunal Constitucional, Lino Vásquez, el tratamiento dado a las víctimas y testigos es “deficitario como consecuencia de una política dispersa, que no atiende estándares básicos de atención y protección que permitan a la víctima acceder en condiciones de igualdad al proceso”.

Recuperado en: <http://www.elcaribe.com.do/2014/04/24/las-victimas-testigos-tienen-proteccion-efectiva#>

Fuente: Listín Diario

Fecha: 13 de octubre de 2011

### **Moscoso Segarra aboga por creación de estructura que proteja a víctimas y testigos**

El fiscal del Distrito Nacional, Alejandro Moscoso Segarra, abogó hoy por la creación de estructuras normativas y materiales que permitan el establecimiento de un programa de protección a las víctimas y los testigos para garantizar su presencia en los tribunales. Dijo que hay una debilidad en ese sentido y que se hace necesario implementar las estructuras materiales para la creación del programa. El representante del ministerio público habló en esos términos tras ser preguntado sobre el retiro de tres testigos, tras recibir amenazas de muerte, en el caso de los presuntos sicarios que, según la acusación de las autoridades, mataban por encargo de José David Figueroa Agosto.

Recuperado en: <http://www.listindiario.com/la-republica/2011/10/13/207048/moscoso-segarra-aboga-por-creacion-de-estructura-que-proteja-a-victimas-y-testigos>

Fuente: Listín Diario

Fecha: 14 de octubre de 2011

### **Fiscal sugiere plan para proteger a las víctimas y testigos**

El fiscal del Distrito Nacional, Alejandro Moscoso Segarra, abogó ayer por la creación de estructuras normativas y materiales que permitan el establecimiento de un programa de protección a las víctimas y a testigos para garantizar su presencia en los tribunales. Dijo que hay una debilidad en ese sentido y que se hace necesario implementar las estructuras materiales para la creación del programa.

Recuperado en: <http://www.listindiario.com/la-republica/2011/10/14/207161/fiscal-sugiere-plan-para-proteger-a-las-victimas-y-testigos>

Fuente: Listín Diario

Fecha: 14 de octubre de 2011

### **Crean unidad para proteger víctimas y testigos en casos de narcotráfico y crímenes**

La Procuraduría General de la República anunció la creación de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos para proteger, dentro del proceso penal, a los afectados por casos de narcotráfico y criminalidad compleja, cuando la circunstancia lo amerite. El organismo, creado mediante la Resolución 42, emitida por el procurador Radhamés Jiménez Peña, estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Persecución del Narcotráfico y la Criminalidad Compleja, que dirige el procurador adjunto, Frank Soto.

Recuperado en: <http://www.listindiario.com/la-republica/2009/07/12/107831/crean-unidad-para-proteger-victimas-y-testigos-en-casos-de-narcotrafico-y-crimes>

## II. Legislación sobre la asistencia jurídica a las víctimas

En este epígrafe se presenta el levantamiento del marco normativo que regula la asistencia jurídica a las víctimas República Dominicana, conteniendo, en orden cronológico y agrupadas por su tipo, las normas internacionales, que abarcan las convenciones y las declaraciones formales que abordan el tema de la asistencia jurídica a las víctimas, de estas últimas sólo se hace mención, y las nacionales (Constitución, códigos, leyes, decretos y resoluciones de interés para el mapeo y la evaluación).

En cada una de las normas identificadas, se resaltaron las principales disposiciones que atienden lo relativo a la asistencia jurídica a las víctimas. También son hechas algunas precisiones acerca de cuáles son las unidades responsables de la aplicación de la legislación en esta materia.

### 2.1. Descripción del marco normativo

#### 2.1.1. Marco normativo internacional

**Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de noviembre de 2000, aprobada por el Congreso de República Dominicana mediante la Resolución núm. 355-06 del 14 de septiembre de 2006, G.O. núm. 10385.**

- **Artículo 25. Asistencia y protección a víctimas. 1.** Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para **prestar asistencia y protección a las víctimas** de los delitos comprendidos en la presente Convención, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación. **2.** Cada Estado Parte establecerá procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la presente Convención **obtener indemnización y restitución**. **3.** Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su derecho interno, **que se presenten y examinen las opiniones y preocupaciones de las víctimas en las etapas apropiadas de las actuaciones penales** contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

**Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, aprobado por el Congreso de República Dominicana mediante la Resolución núm. 492-06 del 22 de diciembre de 2006, G.O. núm. 10399.**

- **Artículo 2. Finalidad.** Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; **b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos;** y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

**Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por el Congreso de República Dominicana mediante la Resolución núm. 229-07 del 13 de septiembre de 2007, G.O. núm. 10439.**

- **Artículo 2. Finalidad.** El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.

**Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989, aprobada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 8-91, del 23 de marzo de 1991, G.O. núm. 9805.**

- Tiene por objeto generar las bases para la protección efectiva de los derechos del niño, a través del establecimiento de medidas, políticas y mecanismos estatales que garanticen y salvaguarden el interés superior del niño.

**Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, del 25 de mayo de 2000, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 362-06, G.O. núm. 10388.**

- Tiene por objeto facilitar el logro de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño y la aplicación de sus disposiciones, especialmente de los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36, a través de las medidas que deben adoptar los Estados Partes para garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

**Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, del 18 de marzo de 1994, aprobada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 204-11, G.O. núm. 10632.**

- Su finalidad, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia o Convención Belém do Pará, del 9 de junio de 1994, aprobada por el Congreso Nacional, mediante la Resolución núm. 14-95, G.O. núm. 9915.**

- En esta se definen las prerrogativas de la mujer y se enfatiza la protección contra todo tipo de violencia en el ejercicio de sus actividades dentro de la sociedad.

Instrumentos regionales

**Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, mediante el cual se establece la ejecución del Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 13 de febrero de 2015, declarado conforme a la constitución por Sentencia núm. TC/0301/15, del 25 de septiembre de 2015.**

- Tiene como objetivo llevar a cabo acciones de coordinación y cooperación conjunta para orientar el quehacer de los actores clave de las entidades interinstitucionales de cada país, a fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad organizacional para la articulación y concertación de medios y esfuerzos para lograr un eficiente abordaje integral a la Trata de Personas.
- Asimismo, impulsarán el abordaje integral del delito de la Trata de Personas por medio de la implementación del Programa Operativo del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, como un esfuerzo compartido por la Coalición Regional contra la Trata de Personas, que incluya: **La Estrategia.**



## **Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas de la Trata de Personas en Centroamérica.**

**Convenio Centroamericano para la Protección de Víctimas, Testigos, Peritos y demás sujetos que Intervienen en la Investigación y en el Proceso Penal, particularmente en la Narcoactividad y Delincuencia Organizada, firmado por el Estado dominicano el 11 de diciembre de 2007.** <sup>10</sup>

- Tiene por objeto facilitar la aplicación de medidas de protección que se promocionarán a las víctimas, testigos y cualquier otra persona que deba ser protegida por encontrarse en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada.

Declaraciones formales

**Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 40/34, de fecha 29 de noviembre de 1985.**

**Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, adoptada por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2005/20, del 22 de julio de 2005.**

2.1.2. Marco normativo nacional

**Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional 13 de junio de 2015, G.O. núm. 10805.**

---

<sup>10</sup> Este convenio no ha sido ratificado por la República Dominicana, según la información disponible en el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana el estatus del convenio es el siguiente: *En estudio en la Procuraduría General de la República, según informaciones del Departamento Jurídico. Según comunicación recibida del Departamento Jurídico en fecha 15 de febrero del 2011, en el numeral 4), literalmente informan, cítese: "... la Procuraduría informó verbalmente a este Departamento Jurídico que no puede comprometerse con el cumplimiento de dicho Convenio, por su impracticabilidad en el territorio dominicano, lo que ha retrasado su sometimiento a ratificación".*

El fundamento de la Constitución y del Estado social y democrático de derecho es el respeto de la dignidad humana, así lo establecen los artículos 5 y 7 del texto sustantivo, mientras que en el artículo 8, la función esencial del Estado, se acentúa en la protección efectiva de los derechos de las personas.

A partir de este marco de protección, cada institución del Estado conecta con la función esencial, a partir de las atribuciones y responsabilidades que le confieren tanto la misma Constitución, como las demás leyes de la República.

A continuación son enumeradas las disposiciones de la Constitución que conectan directamente con el ámbito de la asistencia jurídica gratuita a las víctimas.

- **Artículo 177. Asistencia legal gratuita.** El Estado será responsable de organizar programas y servicios de asistencia legal gratuita a favor de las personas que carezcan de los recursos económicos para obtener una representación judicial de sus intereses, **particularmente para la protección de los derechos de la víctima**, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ministerio Público en el ámbito del proceso penal.

**Código Procesal Penal de República Dominicana (Ley núm. 76-02), del 19 de julio de 2002, G.O. núm. 10170, modificada por la Ley núm. 10-15, G.O. núm. 10791 del 10 de febrero de 2015.**

- **Artículo 27. Derechos de la víctima.** La víctima tiene derecho a asumir su representación y a ser asistida por un representante técnico de su elección. **Si no tiene la capacidad económica para designarlo, el Estado le proveerá uno.** Tiene derecho a intervenir en el procedimiento penal y a ser informada de sus resultados en la forma prevista por este Código.
- **Artículo 83. La víctima. Se considera víctima:** 1) A la persona ofendida directamente por el hecho punible; 2) Al cónyuge o unido consensualmente, hijo o padre biológico o adoptivo, parientes dentro de tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a los herederos, en los hechos punibles y cuyo resultado sea la muerte directamente de la persona ofendida, o una imposibilidad física de ejercer directamente la acción; 3) A los socios, asociados o miembros, respecto de los hechos punibles que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.

- **Artículo 84. Derechos de la víctima.** Sin perjuicio de los que adquiere al constituirse como querellante, la víctima tiene los derechos siguientes: 1) Recibir un trato digno y respetuoso; 2) Ser respetada en su intimidad; 3) Recibir la protección para su seguridad y la de sus familiares; 4) Intervenir en el procedimiento, conforme a lo establecido en este código; 5) Recurrir todos los actos que den por terminado el proceso; 6) Ser informada de los resultados del procedimiento y del proceso; 7) Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, aunque ella no lo solicite; **8) Recibir asistencia técnica legal gratuita, en caso de insolvencia económica, de conformidad con la ley;** 9) A presentar el acto conclusivo que considere pertinente, luego de constituirse en querellante, en los casos de instancias privadas, no obstante el ministerio público reitere el archivo.

**Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012, G.O. núm. 10656.**

- **Objetivo General 1.2 Imperio de la ley y seguridad ciudadana**  
**Objetivo específico 1.2.2.** Construir un clima de seguridad ciudadana basado en el combate a las múltiples causas que originan la delincuencia, el crimen organizado y la violencia en la convivencia social, incluyendo la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, mediante la articulación eficiente de las políticas de prevención, persecución y sanción.

**Línea de acción 1.2.2.9.** Fortalecer y ampliar los **sistemas integrales de denuncia, atención y protección a personas víctimas de violencia**, en particular mujeres, adolescentes, niños y niñas, incluyendo centros de refugio y atención.

- **Objetivo General 2.3. Igualdad de derechos y oportunidades**  
**Objetivo específico 2.3.7.** Ordenar los flujos migratorios conforme a las necesidades del desarrollo nacional.

**Línea de acción 2.3.7.4.** Fortalecer mecanismos eficaces de prevención y sanción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, **estableciendo sistemas integrales de atención a las víctimas**, especialmente para los niños, niñas y adolescentes.

**Ley Orgánica del Ministerio Público (núm. 133-11), del 7 de junio de 2011, G.O. núm. 10621**

- **Artículo 1. Definición.** El Ministerio Público es el organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público respeta la Constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defiende el interés público tutelado por la ley, promueve la resolución alternativa de disputas y protege a las víctimas y testigos.
- **Artículo 16. Principio de respeto a las víctimas.** La acción penal pública se ejerce tomando en cuenta los intereses particulares de las víctimas, a quienes los miembros del Ministerio Público **brindarán amplia asistencia en el proceso** y, en caso de riesgo o peligro sobre su vida o integridad física, adoptarán medidas de protección conforme a ley. En la aplicación de las medidas alternas de resolución de disputas deberá garantizarse el respeto de los derechos de la víctima de delito. El Ministerio Público está obligado a informar a la víctima el resultado de las investigaciones y le notificará la resolución que pone fin al caso.

**Artículo 52. Funciones.** Corresponde al Director General de Persecución del Ministerio Público: [...] **2. Coordinar el sistema de protección de víctimas, testigos u otros sujetos en riesgo** en los procesos penales.

**Ley núm. 30-11, que establece el Consejo Superior del Ministerio Público del 20 de enero de 2011, G.O. núm. 10604.**

**Artículo 26. Funciones.** Corresponde al Director General de Persecución del Ministerio Público: [...] **3) Dictar instrucciones particulares a los miembros del Ministerio Público sobre la dirección de la investigación de los hechos punibles, el ejercicio de la acción penal y su oportunidad o la protección de sujetos en riesgo, en atención a la complejidad o especialidad del caso, la investidura de las personas involucradas como imputadas o víctimas, el interés público comprometido o las prioridades institucionales.**

**Ley núm. 137-03 Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas República Dominicana, del 7 de agosto de 2003, G.O. núm. 10233.**

- **Artículo 9.** El Estado, a través de las instituciones correspondientes, protegerá la privacidad e identidad de la víctima de la trata de personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales.

**Párrafo.** Se proporcionará **asistencia legal a la víctima de la trata de personas**, para que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen durante el proceso penal contra los delincuentes y/o traficantes.

- **Artículo 10.** Las víctimas de trata de personas recibirán **atención física, psicológica y social, así como asesoramiento e información con respecto a sus derechos**. Esta asistencia la proporcionarán las entidades gubernamentales competentes en coordinación con organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil.
- **Artículo 11.** Asimismo, las instituciones correspondientes estarán obligadas a **desarrollar políticas, planes y programas con el propósito de prevenir y asistir a las víctimas de la trata de personas**, y de proteger especialmente a los grupos vulnerables, mujeres, niños, niñas y adolescentes, contra un nuevo riesgo de victimización. **Párrafo I.** Las instituciones gubernamentales, de común acuerdo con las organizaciones de la sociedad interesadas en la materia, realizarán las actividades destinadas a la investigación, campañas de difusión e iniciativas económicas y sociales con miras de prevenir y combatir la trata.

**Décima Segunda Resolución que establece el Reglamento del Gabinete de Derechos de las Víctimas, emitida por el Consejo Superior del Ministerio Público, el 15 de septiembre de 2021.**

**Resolución núm. 116-2010, que reglamenta el procedimiento para obtener las declaraciones de las personas en condiciones de vulnerabilidad, víctimas o testigos en los centros de entrevistas. Modifica el artículo 3 y agrega párrafo al artículo 21 de la Resolución núm. 3687-2007, emitida por la Suprema Corte de Justicia el 18 de febrero de 2010.**

**Resolución núm. 3687-2007, que dispone la adopción de reglas mínimas de procedimiento para obtener las declaraciones de la persona menor de edad víctima, testigo o coimputada en un proceso penal ordinario, emitida por la Suprema Corte de Justicia el 20 de diciembre de 2007.**

**Resolución núm. 000010-2007, que crea el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de las Víctimas (RELEVIC), emitida por el Procurador General de la República el 26 de febrero de 2007.**

**Resolución núm. 0008518-2005, que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAV), emitida por el Procurador General de la República el 13 de junio de 2005.**

### 2.1.3. Iniciativas legislativas

A continuación son detalladas las iniciativas legislativas relativas a la atención, asistencia y protección de víctimas. Las mismas han sido presentadas en distintas legislaturas y todavía no ha sido posible su aprobación por las cámaras legislativas.

#### **Proyecto de Ley de Atención y Protección Integral a Víctimas, Testigos y otros Sujetos en Riesgos**

Proponente: diputado Demóstenes Martínez

Comisión Permanente de Justicia

Fecha de la primera introducción: 25 de marzo de 2014

**Objeto:** La presente ley tiene por objeto regular las medidas de atención y protección a las víctimas, testigos y otros sujetos en riesgo a consecuencia del delito o el proceso penal para garantizar el goce de sus derechos.

- **Artículo 3. Protección.** El Estado dominicano considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas a que se refiere la presente ley con el objeto de reducir los efectos de la victimización secundaria.
- **Artículo 5. Gratuidad.** Los servicios de atención y protección, las solicitudes, pedimentos y actuaciones relativos a estos serán gratuitos y, en consecuencia, las copias certificadas que se expidan de los mismos estarán exentas de toda clase de tasas, tributos e impuestos. Los funcionarios y empleados del sistema de justicia y de la administración pública, que intervengan de cualquier forma en tales asuntos, los despacharán con toda preferencia y no podrán cobrar remuneración, ni derecho adicional alguno a los recibidos por parte del Estado. Se garantizará la asistencia legal gratuita a las víctimas que carezcan de recursos económicos para obtener una representación judicial de sus intereses de conformidad con la presente ley.

- **Artículo 6. Proporcionalidad y necesidad.** Las medidas de protección y atención dispuestas en la presente ley, se otorgarán atendiendo al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y sólo podrán ser aplicadas cuando resulten necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.
- **Artículo 9. Obligaciones generales del Estado.** El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para prestar atención y proteger a las víctimas, testigos y otros sujetos en riesgo en el contexto de un delito.
- **Artículo 18. Finalidad de las medidas.** El Ministerio Público dispondrá las medidas de protección que considere necesarias para garantizar la vida, integridad física, libertad, seguridad o patrimonio de las víctimas, testigos y otros sujetos, en caso de que se encuentre en estado de riesgo por amenaza o daño. Corresponde a la Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Testigos ejecutar las órdenes de protección, sin poder calificar su legalidad o fundamento, pudiendo adoptar las medidas de atención que considere pertinentes.
- **Artículo 19. Clasificación de las medidas.** Las medidas de protección podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las medidas ordinarias serán adoptadas a solicitud de los miembros del Ministerio Público en el ámbito de su respectiva actuación. Las medidas extraordinarias sólo podrán ser dispuestas con la aprobación del Director General de Persecución del Ministerio Público.
- **Artículo 22. Medidas de atención.** La Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Testigos dispondrá las medidas de atención que resulten necesarias para reducir la victimización secundaria y garantizar la recuperación integral de las víctimas que estén o no sujetas a un proceso penal cuando haya la comisión de un delito.

### **Proyecto de Ley que crea Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima**

Proponentes: senador Félix Ramón Bautista Rosario  
Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos  
Fecha de la primera introducción: 11 de enero de 2016

**Objeto:** La presente ley crea y regula las atribuciones, funcionamiento y organización, del Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, creado por la Procuraduría General de la República.

- **Artículo 3. Finalidad.** El Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima tiene por objetivo principal, velar por el respeto de los derechos de la víctima de escasos recursos económicos, a través de su representación legal gratuita en el proceso penal dominicano.
- **Artículo 6. Gratuidad.** El Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, es gratuito para todas aquellas víctimas que no disponen de medios económicos suficientes para contratar un abogado privado.

### **Proyecto de Ley Orgánica que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**

Proponente: senador Félix Ramón Bautista Rosario  
Comisión Permanente de Asuntos de Familia y Equidad de Género  
Fecha de la primera introducción: 1.º de marzo de 2016

**Objeto:** La presente ley tiene por objeto crear el sistema integral para la prevención, detección, atención integral, persecución, sanción y seguimiento de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujeres mediante la regulación de políticas públicas orientadas al reconocimiento, respeto y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

- **Artículo 16. Fondo especial para mujeres víctimas de violencia.** Los fondos obtenidos por las sanciones económicas impuestas por infracciones cometidas a la presente ley, ingresarán al Fondo General de la Nación, y el Ministerio de Hacienda deberá trasladarlos integralmente para aportar al financiamiento de los programas y servicios contemplados en esta ley.
- **Artículo 101. Objetivo.** El objetivo de las medidas urgentes de seguridad es proteger la vida e integridad personal de la mujer o de sus hijos/as, y cualquier otro integrantes del círculo familiar o conveniente ante la amenaza inminente



de ser agredida, garantizando una respuesta efectiva, oportuna y sin dilaciones o formalismos.

- Incorpora el Departamento Especializado de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia por su Condición de Género, como una dependencia de la Dirección Nacional de Representación Legal a Víctimas de la Procuraduría General de la República.
- Crea los siguientes programas: 1. De recuperación integral para las mujeres víctimas de violencia; 2. De protección para niños, niñas y adolescentes víctimas de feminicidio; y, 3. De autocuidado y apoyo para el personal que trabaja en violencia contra la mujer.
- Se modifica la Comisión Nacional de Prevención y Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar (CONAPLUVI), para que en lo adelante se denomine Comisión Nacional de Prevención y Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar y de Género (CONAPLUVIG).

## 2.2. Análisis del marco normativo

Cuando se habla del marco normativo que regula la asistencia a las víctimas es necesario destacar sus cuatro características fundamentales:

**1.º Posee rango constitucional.** La protección y asistencia a víctimas es una extensión de la función esencial del Estado; se trata de la garantía del respeto de los derechos y la dignidad de la persona llevada al ámbito excepcional que ha ocasionado la ocurrencia del hecho punible. La víctima requiere de una mayor protección, asistencia especial y cuidado de parte del Estado, en razón de que la persecución penal aumenta la tensión entre los intereses de esta y quien le ha causado el daño, y el único escenario en el que es posible su reparación es el proceso penal.

Durante el proceso se requiere de una intervención oportuna para contrarrestar los efectos nocivos que causa el ilícito en la víctima y evitar que, en el mismo intento de restituir el orden social, ejercer el poder punitivo y tratar de reparar el daño causado el ilícito, se produzca su revictimización.

Estas funciones son propias del Ministerio Público, que según el artículo 169 de la Constitución *“es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad”*.

El Ministerio Público también ha asumido la representación legal de los derechos de las víctimas de escasos recursos, de la misma manera —pero no en la misma proporción y alcance— en la que la Defensa Pública ha asumido la representación de los imputados en circunstancias análogas, en virtud de lo establecido en el artículo 177 de la Constitución. En tal sentido, desde este enfoque macro normativo, la protección y asistencia a víctimas es uno de sus roles fundamentales accesorios a la defensa del orden social.

**2.º Alcanzó prioridad estratégica en la visión de desarrollo del Estado.** La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece que fortalecer y ampliar los sistemas integrales de denuncia, atención y protección a personas víctimas de violencia, en particular mujeres, adolescentes, niños y niñas, incluyendo centros de refugio y atención, es una de las líneas de acción para construir un clima de seguridad ciudadana basado en el combate a las múltiples causas que originan la delincuencia, el crimen organizado y la violencia en la convivencia social, mediante la articulación eficiente de las políticas de prevención, persecución y sanción.

En efecto, esta es con probabilidad la disposición legal más incluyente en materia de protección y asistencia a víctimas, pues sugiere pensar en el diseño de esta protección, tanto frente a los ilícitos que pueden clasificarse como criminalidad común, como aquellos que pueden ser clasificados como criminalidad organizada.

**3.º El Estado dominicano ha asumido múltiples compromisos ante la comunidad internacional.** Todos los acuerdos internacionales que ha suscrito el Estado dominicano y que han sido citados implican, en mayor o menor medida, que el Estado dominicano asuma responsabilidades que puedan ser verificadas en acciones específicas para garantizar la protección y asistencia efectiva a las víctimas.

El cumplimiento de estos compromisos pueden presentar niveles de dificultad distintos para ser llevados a cabo, sin embargo, algunos están enfocados en que el Estado los asuma como prioridad hasta convertirse en tema permanente de la agenda, tales como: la adaptación de la legislación interna, ser proactivos en el establecimiento de acuerdos bilaterales o multilaterales para optimizar las disposiciones marco de un determinado

convenio, avanzar en el diseño e implementación de políticas de protección y asistencia a víctimas y testigos, priorizar la formación de los operadores del sistema judicial.

**4.º Es materia procesal dinámica.** Carecería de sentido tener un proceso penal si el Estado no puede brindarle asistencia y protección a las víctimas. La legitimidad del proceso penal, con carácter de medida extrema de la política criminal, se alimenta de que las personas confíen en que su participación en el mismo, aunque puede contraerle riesgos, se lleva a cabo con la garantía de que el Estado dispondrá de medios para que puedan ser satisfechas sus pretensiones.

Si no se hicieran esfuerzos demostrativos de esta garantía, pudiera erosionarse el cumplimiento de la función esencial del Estado en el marco de los procesos penales, y las personas pueden convencerse que son más costo eficientes otras formas de solucionar conflicto. La acumulación social de la violencia alcanzaría niveles en los que racionalmente, parecería menos riesgoso asumir otras formas más violentas como la venganza. Pues en definitiva, nadie querría acusar o colaborar para sostener una acusación si no goza de garantías.

Partiendo de estas características cabe preguntarse, en primer lugar, **¿qué tan adecuado resulta el marco jurídico para la asistencia jurídica a las víctimas?**

Sería un error concluir a partir del nivel macro normativo que la asistencia a las víctimas cuenta con un marco jurídico adecuado por el sólo hecho de que ha sido establecido en la Constitución, en acuerdos internacionales, en los códigos, en las distintas leyes orgánicas, ordinarias y algunas resoluciones.

En esta materia, es importante colocar la atención en el nivel micro normativo; se trata de la delegación de ciertas atribuciones legislativas secundarias a los órganos competentes dentro de las instituciones con vocación ejecutiva. Estas son idóneas para articular, a partir de su experiencia y de lo que han podido verificar en la realidad de la que son parte, los sistemas que permitirían relacionarse de acuerdo a los fines identificados por el legislador.

De modo que, cuando se habla de asistencia a las víctimas, no es suficiente la existencia de disposiciones constitucionales, convenios internacionales y otras normas, si debajo de esta sombrilla existe una dispersión o ausencia normativa que imposibilita alcanzar los fines propuestos por el legislador.

Por eso, aunque a nivel macro normativo es lo suficientemente clara la función de asistir jurídicamente las víctimas, a nivel micro normativo quedan pendientes pasos importantes; resulta muy difícil encontrar motivos razonables para explicar el porqué de la existencia de estas disposiciones y de la evidente dispersión de otras normas que están orientadas a este mismo fin.

Sin restar mérito a las distintas instituciones y unidades que llevan a cabo funciones de asistencia a víctimas, preocupa la ausencia de un sistema integral que abarque tanto la protección como la asistencia a las víctimas. Adicionalmente, a once años de la proclamación de la Constitución de 2010, debe también prestarse atención a que han transcurrido 17 años desde la promulgación de la Ley núm. 76-02, que establece el Código Procesal Penal (modificado por la Ley núm. 10-15), y acercándonos a las dos décadas de experiencia en el sistema acusatorio, no se han aprobado las normas que permitirían afianzar el proceso de desburocratización de la protección y asistencia a las víctimas de conformidad con los artículos 27, 83, 44 y 222 de dicho código.

Aunque la Ley Orgánica del Ministerio Público (núm. 133-11), contiene un abarcador y sugerente artículo 1, que da muestras de la importancia que ha tenido para el legislador la protección y asistencia a las víctimas, en consonancia con la protección que les otorgó el constituyente, y que uno de sus principios rectores es el respeto a las víctimas, según el artículo 16, es indispensable entender la dimensión en la que operan estas disposiciones y que surgieron precisamente para dar inicio a un nuevo capítulo normativo mucho más ambicioso.

Cuando el principio que encierra el citado artículo 16 establece que la acción penal pública se ejerce tomando en cuenta los intereses particulares de las víctimas, a quienes se les brindará amplia asistencia en el proceso y, en caso de riesgo o peligro sobre su vida o integridad física, adoptarán medidas de protección conforme a ley, se está reconociendo como indispensable que, más allá del ámbito que le correspondió tratar al legislador en esta ocasión, sean creadas otras normas para complementar las que ya han sido aprobadas.

De modo que las otras disposiciones de la misma ley, contenidas en sus artículos 26, 30, 38, 42, 47 y 52, corren la misma suerte. Sobre todo la del artículo 52, en su ordinal 2, que muy lacónicamente dispuso que corresponde al Director General de Persecución del Ministerio Público coordinar el sistema de protección de víctimas, testigos u otros sujetos en riesgo en los procesos penales, lo que aparenta ser una creación incompleta del sistema, pues en este texto legal se da por existente sin que el mismo haya sido creado.

Algunas normas de las que anteceden a la Ley núm. 133-11, establecen funciones de protección y asistencia a víctimas, pero no así la creación de un sistema. Estas fueron la Resolución núm. 42-2009, que crea la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos, bajo la Dirección Nacional de Persecución del Narcotráfico y Criminalidad Compleja, que se concentra en las víctimas y testigos de ciertos ilícitos, y antes que ésta la Resolución núm. 0008518-2005, que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAV). Por último, la Resolución núm. 000010-2007, que crea el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de las Víctimas (RELEVIC) y la Décima Segunda Resolución que establece el Reglamento del Gabinete de Derechos de las Víctimas, emitida por el Consejo Superior del Ministerio Público, el 15 de septiembre de 2021. Esta última resolución persigue reducir esa dispersión a la que se ha hecho referencia, creando el Gabinete de los Derechos de las Víctimas como *“el órgano operativo de coordinación de todas las acciones vinculadas al sistema de los derechos de las víctimas y testigos a nivel nacional.”*

Todo esto indica que la tarea pendiente para la articulación del sistema de asistencia y protección de víctimas es la creación del reglamento de aplicación de la Ley núm. 133-11, carencia que ha dificultado al Ministerio Público generar las bases de este sistema, y avanzar en otros pasos importantes en los ámbitos de la política criminal, la investigación de los hechos punibles y el ejercicio de la acción penal.

En efecto, todas las demás normas relativas a la protección y asistencia a víctimas que han sido identificadas, indistintamente de las instituciones responsables y de su alcance, podrían llegar a una aplicación más efectiva después de dar este paso, que sin lugar a dudas requiere de una reflexión profunda e incluso debe tratar de ser cónsono con las iniciativas legislativas pendientes en el Congreso nacional.

La prioridad que ha incidido en materia de asistencia a las víctimas, normativamente hablando, es la problemática de la violencia de género, intrafamiliar y contra la mujer. Se puede decir que el marco normativo doméstico es coherente con el marco internacional, pero se reitera que analizarlo desde el punto macro normativo puede ser un error, debido a que para que se establezca un sistema integral de protección y asistencia a las víctimas es necesario crear otras normas e integrar el conjunto que dispersamente atiende unas u otras funciones de protección o asistencia.

Por ese mismo motivo, las iniciativas legislativas que cursan en el Congreso de la República recogen en gran medida estas disposiciones del marco jurídico internacional, la más importante de ellas es el **Proyecto de Ley de Atención y Protección Integral a**

**Victimas, Testigos y otros Sujetos en Riesgos (2014)**, que pretende regular todo lo concerniente a las medidas de atención y protección a las víctimas, testigos y otros sujetos en riesgo a consecuencia del delito o el proceso penal, y surge de una profunda preocupación social y estatal de garantizar la tutela judicial efectiva y la protección integral de las víctimas, testigos y sujetos en riesgos ante la comisión de un delito.

Por otro lado, se encuentra el **Proyecto de Ley que crea Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima (2016)**, cuyo antecedente es la Resolución núm. 000010-2007, que crea el RELEVIC. El objetivo de la iniciativa es crear y regular las atribuciones, funcionamiento y organización, del Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, creado por la Procuraduría General de la República. Con ella se persigue lograr que la víctima sea puesta en condiciones de igualdad ante los tribunales, para reclamar lo referente a los agravios cometidos en su contra, mediante la instauración de un servicio nacional que la represente y proteja sus derechos.

Otras iniciativas son el **Proyecto de Ley Orgánica que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2016)**; sin embargo, se trata de una iniciativa algo limitada que solo contienen la creación del sistema integral para la prevención, detección, atención integral, persecución, sanción y seguimiento de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Todas estas propuestas tienen vocación para producir reformas profundas en el sistema judicial, así como mejorar los mecanismos de protección y asistencia a las víctimas.

### III. Mapeo de actores involucrados

#### *3.1. Instituciones o unidades responsables de la aplicación normativa para la asistencia jurídica a las víctimas*

A partir del marco normativo que se detalla en los subcapítulos 2.1.1. y 2.1.2. se han extraído los perfiles de las instituciones o unidades responsables de aplicar las normas relativas a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas.

<b>Cuadro núm. 7</b>	
<b>Perfil del Ministerio Público</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Objetivos</b>

<p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO PÚBLICO</b></p> <p style="text-align: center;">Titular <b>Mgda. Miriam Germán Brito</b> Procuradora General de la República</p>	<p><b>General</b></p> <p>Formular e implementar la política del Estado contra la criminalidad, la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad.</p> <p><b>Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar los derechos fundamentales de las personas.</li> <li>• Defender el interés público tutelado por la ley.</li> <li>• Promover la resolución alternativa de disputas.</li> <li>• Proteger a las víctimas y testigos.</li> </ul> <p style="text-align: center;">ÓRGANO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS A NIVEL NACIONAL</p> <p><b>Gabinete de los Derechos de las Víctimas</b></p> <p>“Es el órgano operativo de coordinación de todas las acciones vinculadas al sistema de los derechos de las víctimas y testigos a nivel nacional”.</p> <p>El Gabinete se encuentra integrado por: el (la) Director (a) General de Persecución o su delegado; el (la) Director (a) del Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima (RELEVIC); el (la) Director (a) de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas; el (la) Director (a) de la Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia; el (la) Titular de la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas; el</p>
--	--

	(la) Director (a)de la Dirección Nacional de Violencia de Género; el (la) Director (a) del Departamento de Derechos Humanos; el (la) Director (a) General Administrativo del Ministerio Público; la Dirección de Gestión Humana del Ministerio Público; la Unidad de Protección para Víctimas y Testigos.
<b>Marco legal</b>	
<p>Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional 13 de junio de 2015, G.O. núm. 10805.</p> <p>Ley núm. 30-11, que establece el Consejo Superior del Ministerio Público del 20 de enero de 2011, G.O. núm. 10604.</p> <p>Ley Orgánica del Ministerio Público (núm. 133-11), del 7 de junio de 2011, G.O. núm. 10621.</p> <p>Ley núm. 194-04 G.O. núm. 10287, del 28 de julio de 2004. Dispone que la Procuraduría General de la República goce de autonomía presupuestaria y administrativa.</p> <p>Ley núm. 485-64, que suprime la Secretaría de Estado de Justicia y pasa sus atribuciones a la Procuraduría General de la República, G.O. núm. 8904, del 10 de noviembre de 1964.</p> <p>Ley núm. 821 de Organización Judicial Dominicana, G.O. núm. 3921, del 21 de noviembre de 1927.</p> <p>Décima Segunda Resolución que establece el Reglamento del Gabinete de Derechos de las Víctimas, emitida por el Consejo Superior del Ministerio Público, el 15 de septiembre de 2021.</p> <p>Resolución núm. 000010-2007, que crea el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de las Víctimas (RELEVIC), emitida por el Procurador General de la República el 26 de febrero de 2007.</p> <p>Resolución núm. 0008518-2005, que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAV), emitida por el Procurador General de la República el 13 de junio de 2005.</p>	
<b>Recursos financieros</b>	
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	



Presupuesto de gastos para el año 2021 de acuerdo con los Ley núm. 327-20 del 1.º de diciembre de 2020 (RD\$)				
<i>Gasto corriente</i>		<i>Gasto capital</i>		<i>Total</i>
7,005,559,301		/////11		7,005,559,301
Clasificación institucional según objeto del gasto				
Actividades centrales	Representación y defensa del interés público social	Coordinación y funcionamiento del Sistema Penitenciario Dominicano	Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	Total
1,480,974,094	3,492,696,164	1,822,706,364	209,182,679	7,005,559,301

Fuente: elaboración propia a partir del marco legal, la Ley de Presupuesto y la nómina institucional del Ministerio Público.

Cuadro núm. 8.1. (adenda) Dependencias del Ministerio Público responsables de la asistencia jurídica gratuita a las víctimas	
<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSECUCIÓN</b></p> <p>Responsable <b>Mgda. Yeni Berenice Reynoso</b> Procuradora General Adjunta</p> <p>Cobertura nacional</p> <p>Población objeto: víctimas, testigos y otros sujetos procesales en riesgo.</p>	<p><b>Atribuciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar el sistema de protección de víctimas, testigos u otros sujetos en riesgo en los procesos penales.</li> </ul> <p>(Ley núm. 133-11, artículo 52, ordinal 2)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictar instrucciones particulares a los miembros del Ministerio Público sobre [...] la protección de sujetos en riesgo, en atención a la complejidad o especialidad del caso, la investidura de las personas involucradas como imputadas o víctimas, el interés público comprometido o las prioridades institucionales.</li> </ul> <p>(Ley núm. 30-11, artículo 26, ordinal 3)</p>
Dependencias DGP	
UNIDAD DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS	Atribuciones

<sup>11</sup> No aparecen registrados estos gastos en la Ley núm. 237-20 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021.

<p style="text-align: center;"><b>Y TESTIGOS</b></p> <p style="text-align: center;">Responsable <b>Lcda. Dimercy Avila Cedano</b></p> <p style="text-align: center;">Cobertura nacional</p> <p>Población objeto: víctimas, testigos y otros sujetos procesales en riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendar al Procurador General de la República, por intermedio del Director Nacional de Persecución del narcotráfico y la Criminalidad Compleja, las políticas generales de protección a implementar.</li> <li>• Formular y ejecutar los planes y programas de atención para quienes lo requieran.</li> <li>• Dar asistencia técnica a los organismos operativos del programa de protección.</li> <li>• Resolver las solicitudes de incorporación, reincorporación y exclusión de los protegidos.</li> </ul> <p>(Resolución núm. 42-2009, emitida por el Procurador General de la República)</p>
<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (DNAV)</b></p> <p style="text-align: center;">Responsable <b>Dra. Glorianna Cristina Montas Ponceano</b></p> <p style="text-align: center;">Cobertura nacional</p> <p>Población objeto: víctimas de violencia</p>	<p style="text-align: center;"><b>Atribuciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y establecer lineamientos, manual de funciones, mecanismos de atención y políticas de servicios, prevención y protección a favor de las víctimas de violencia, desarrollando a su vez, mecanismos necesarios para la protección efectiva de sus derechos.</li> <li>• Gestionar, coordinar y articular los esfuerzos de todas las instituciones, organismos y del personal involucrado con el tratamiento de las víctimas de violencia.</li> <li>• Gestionar los recursos y articular el apoyo de los organismos o instituciones, con una calidad moral comprobada, orientados a la protección, prevención y/o servicios para las víctimas de violencia.</li> </ul>

	(Resolución núm. 0008518-2005, emitida por el Procurador General de la República)
--	---

**Dependencias DNAV**

**CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA**

**Misión:** Brindar atención oportuna, de la más alta calidad, a NNA víctimas de violencia y a sus familias desde una perspectiva integral que identifique las necesidades en los ámbitos biopsicosocial, espiritual y ecológico promoviendo el crecimiento y desarrollo personal y colectivo a través de la oferta de servicios de prevención, tratamiento, referimiento y seguimiento orientada a la restauración de sus Derechos.

**Población meta:** NNA (menores de 18 años) víctimas de algún delito violento, maltrato o sospecha de maltrato y/o que estén en riesgo inminente de convertirse en víctimas por su situación familiar, socioeconómica y/o cultural. Así mismo, también recibirán atención las familias, tutores, cuidadores de NNA víctimas de violencia por el(los) cual (es) se ingrese al Centro de Atención.

<p style="text-align: center;"><b>SERVICIO NACIONAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS (RELEVIC)</b></p> <p style="text-align: center;">Responsable <b>Mgda. Alba Corona</b> Directora interina del Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de las Víctimas (RELEVIC)</p> <p style="text-align: center;"><b>Cobertura:</b> nacional</p> <p>*Aunque el servicio está diseñado para tener un alcance nacional, la <b>falta de recursos</b> impide que su labor se extienda más allá del Distrito Nacional, la provincia Santo Domingo. Se llevan a cabo algunos servicios de representación en otras provincias, pero no con carácter permanente.</p> <p><b>Población objeto:</b> víctimas carentes de recursos para la representación legal.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Atribuciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por el respeto de los derechos de la víctima en el proceso penal.</li> <li>• Ofrecer el servicio de representación legal gratuito en aquellos casos en los que la víctima no cuenta con los medios suficientes para contratar a un abogado.</li> </ul> <p>(Décima Segunda Resolución que establece el Reglamento del Gabinete de Derechos de las Víctimas, emitida por el Consejo Superior del Ministerio Público, el 15 de septiembre de 2021)</p> <p>(Resolución núm. 000010-2007, emitida por el Procurador General de la República)</p>
<p style="text-align: center;"><b>UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES DEL MINISTERIO PÚBLICO</b></p> <p style="text-align: center;">Funcionan bajo la responsabilidad y dirección operativa de cada una de las procuradurías fiscales del país.</p> <p style="text-align: center;"><b>Cobertura:</b> 18 provincias</p> <p>*Se trata de unidades en expansión, que poco a poco son situadas en las demarcaciones donde se presenta más incidencia del fenómeno de la violencia. La unidad de referencia en el país pertenece a la Procuraduría Fiscal del D.N., La cual cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la labor de intervención y protección, incluyendo un destacamento policial laborando las 24 horas, los siete días de la semana y días feriados. Sin embargo, este no</p>	<p style="text-align: center;"><b>Atribuciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomar con carácter de urgencia las medidas necesarias para la protección de la vida de la mujer y sus hijos, víctimas de los ilícitos de violencia de género, intrafamiliar, contra la mujer o delitos sexuales.</li> <li>• Coordinar la intervención de un equipo multidisciplinario, integrado por representantes del Ministerio Público, médicos legista, ginecólogos forenses, psicólogos asistenciales; psicólogos forenses, abogados ayudantes, y asistentes administrativos.</li> </ul>

<p>es el común denominador de las demás unidades.</p> <p><b>Población objeto:</b> víctimas de los ilícitos de violencia de género, intrafamiliar, contra la mujer o delitos sexuales.</p>	
<p><b>CENTRO DE ASISTENCIA A SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL</b></p> <p><b>Población objeto:</b> víctimas de los ilícitos de violencia de género, intrafamiliar, contra la mujer o delitos sexuales.</p>	<p><b>Atribuciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género, intrafamiliar y sexual tengan acceso a la justicia.</li> <li>• Facilitar la recuperación emocional de la víctima y obtener independencia económica de su agresor, para que reciban los beneficios del ejercicio óptimo de la misma, garantizando su seguridad y protección.</li> <li>• Promover la participación y movilización social de las personas afectadas y su comunidad.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia a partir del marco legal de las instituciones de que se trata.

### 3.2. Instituciones o unidades públicas que ofrecen servicios especializados a las víctimas pero que no son responsables directos de la aplicación normativa

A continuación se presentan aquellas instituciones pertenecientes al sector público que prestan algún servicio derivado de la asistencia integral a víctimas. Es importante señalar que la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAV), conjuntamente con el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ), la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal, aunaron esfuerzos para generar el Directorio Nacional de Atención a Víctimas, publicación que recoge la información básica de todas las instituciones que se dedican de manera directa o indirecta a la prestación de servicios de atención a víctimas. Su última edición data del año 2019.

Por tal motivo, el directorio que se aporta prioriza aquellas instituciones que, según las referencias dadas por los titulares de las instituciones responsables de la aplicación normativa, mantienen una colaboración constante en las labores de asistencia y protección de víctimas.

### 3.2.1. Instituciones gubernamentales

#### MINISTERIO DE LA MUJER

**Misión:** Definir y liderar la ejecución de políticas públicas, planes y programas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

**Contacto:** Edificio Oficinas Gubernamentales, bloque D, avenida México esquina 30 de Marzo, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-685-3755, fax 809-686-0911, página web [info@mmujer.gob.do](mailto:info@mmujer.gob.do), e-mail [info@mmujer.gob.do](mailto:info@mmujer.gob.do).

#### **Dependencia: Casas de acogida**

Cobertura: nacional. Su ubicación es desconocida por razones de seguridad, y hay 15 en el país. Se crearon 12 nuevas casas de acogida para mujeres víctimas de violencia en los últimos 18 meses.<sup>12</sup>

Población objeto: mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia o agresión física, psicológica o sexual.

#### **Objetivo general**

Proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes y ofrecerles apoyo social, legal y de salud.

#### **Objetivos específicos**

- Ofrecer servicios humanizados con calidad, eficacia, seguridad, oportunidad y equidad.
- Aplicar políticas públicas de violencia en el contexto de redes integrales de servicios, procurando atender las necesidades individuales de las mujeres y menores a su cargo.

---

<sup>12</sup> Presidencia de la República Dominicana, Discurso del presidente Luis Abinader, Rendición de cuentas, 27 de febrero de 2022 [Disponible en línea] <https://presidencia.gob.do/discursos/discurso-del-presidente-luis-abinader-rendicion-de-cuentas-27-de-febrero-de-2022>

- Facilitar la autonomía de la mujer agredida y lograr su reinserción social a través de un programa de atención integral que le permita prevenir una futura transmisión de violencia en la cadena intergeneracional.

### **Servicios**

- Apoyo psicológico y legal.
- Trabajo Social.
- Orientación sexual y reproductiva.
- Orientación acerca de las enfermedades de transmisión sexual.
- Orientación sobre higiene personal para NNA.
- Servicios médicos.

### **Presupuesto**

Según la Ley núm. 88-03, dispone en el artículo 7 que para su ejecución, el Poder Ejecutivo queda autorizado a destinar el 1 % de las recaudaciones que se hacen por concepto de la Ley de Porte y Tenencia de Armas de Fuego, 1 % de las multas pagadas por los condenados por la violación del artículo 309-6, literal L, de la Ley núm. 24-97 y una asignación en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos.

#### **POLICÍA NACIONAL DOMINICANA**

**Misión:** Mantener las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos ciudadanos, a través de sistemas planificados de prevención e investigación bajo la autoridad competente, para el control del crimen, el delito y las contravenciones, que permita salvaguardar la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional.

Contacto: Palacio de la Policía Nacional - Sede Central, avenida Leopoldo Navarro número 402, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfonos 809-682-2151/ 809-685-2020, página web [www.pn.gob.do](http://www.pn.gob.do), e-mail [info@policianacional.gob.do](mailto:info@policianacional.gob.do).

**Dependencia: Dirección Especializada de Atención a la Mujer y Violencia Intrafamiliar**

Cobertura: nacional  
Población objeto: mujeres víctimas de violencia.  
Presupuesto: N/D

### **Objetivo general**

Brindar albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

### **Objetivos específicos**

- Proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o de agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes.
- Ofrecer apoyo social, legal y de salud a las víctimas.

#### **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

**Misión:** Garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su desarrollo integral en la República Dominicana.

Contacto: avenida Máximo Gómez, núm. 154, esquina República de Paraguay, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-567-2233, fax 809-686-0911, página web [www.conani.gob.do](http://www.conani.gob.do), e-mail [oai@conani.gov.do](mailto:oai@conani.gov.do).

### **Dependencia: Hogares de Paso**

Cobertura: nacional  
Población objeto: niños, niñas y adolescentes que se encuentre en situación de riesgo de vulnerabilidad remitidos por instituciones públicas, hospitales y juntas locales.  
Presupuesto: N/D

### **Objetivo general**

Brindar albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.



## Objetivos específicos

- Proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o de agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes.
- Ofrecer apoyo social, legal y de salud a las víctimas.

### **DIRECCIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO DEL PODER JUDICIAL**

**Misión:** Ejecutar acciones efectivas a favor de los derechos humanos de las personas menores de edad y la mujer, así como del fortalecimiento de la familia, y contribuir al buen funcionamiento de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes y de cualquier otra jurisdicción que conozca asuntos afines.

**Contacto:** calle Dr. Delgado # 59, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-686-2300, página web [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do), e-mail difnag@poderjudicial.gob.do.

### **Dependencia: Centro de Entrevistas para Personas en Condición de Vulnerabilidad, Víctimas o Testigos de Delitos**

Responsable: Lcda. Carmen E. Martínez Hernández

Cobertura: local (Distrito Nacional y Santiago de los Caballeros)

Población objeto: mujeres y menores de edad víctimas de violencia.

Presupuesto: N/D

### **Objetivo general**

Realizar entrevistas evidenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos, a través de los medios tecnológicos que permiten obtener las declaraciones informativas o testimoniales y grabarlas en formato audiovisual, para ser utilizadas como medio de prueba.

### **Objetivos específicos**

- Ejecutar las acciones efectivas a favor de los derechos humanos de las personas menores de edad y la mujer, así como del fortalecimiento de la familia.
- Contribuir al buen funcionamiento de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes y de cualquier otra jurisdicción que conozca asuntos afines.

- Ayudar a participantes en la comunicación para resolver sus diferencias, asumiendo éstos un rol participativo que les permite llegar a acuerdos estables que reducen la posibilidad de futuros conflictos.

### **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA MUJER MIGRANTE**

Integración: Dirección General de Promoción de la Mujer (DPGM), quien la coordinará; Ministerios de Relaciones Exteriores, de Turismo, y de Trabajo, Dirección General de Migración, la Oficina del Ordenador Nacional de Lomé IV, la Organización religiosa Oblatas del Santísimo; Inc., el Programa de Prevención del Uso Indebido de Drogas (PROPUID), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Centro de Orientación Integral (COIN), la Coordinadora de Animación Socio-Cultural (CASCO); y, la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, Inc. (ASOAHORES)

**Misión:** Contribuir a la prevención y reducción de los problemas sociales y económicos generados por la emigración y el tráfico de personas fuera del país.

**Contacto:** avenida México, Esq. 30 de Marzo, Oficina Gubernamentales, bloque B, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-685-2196, página web [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do), e-mail [difnag@poderjudicial.gob.do](mailto:difnag@poderjudicial.gob.do).

Cobertura: nacional (Distrito Nacional y Santiago de los Caballeros)

Población objeto: mujer migrante víctima de explotación sexual.

Presupuesto: N/D

#### **Objetivo general**

Desarrollar planes que fortalezcan la acción gubernamental y no gubernamental para la protección a la mujer migrante dominicana, especialmente aquellas que son traficadas a otros países con fines de explotación sexual.

#### **Objetivos específicos**

- Velar por la aplicación de las políticas migratorias puesta en vigencia por los Estados receptores.
- Velar por la protección adecuada en cuanto a las leyes laborales, la debida protección y respeto de sus derechos humanos.

- Desarrollar fuentes de trabajos en las zonas expulsoras, así como la elaboración del programa o planes de retorno para el beneficio de los que retornen en interés de su mejor integración al desarrollo sostenible del país.

### 3.3. Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que facilitan servicios legales y de representación legal de víctimas

#### ASOCIACIÓN DOMINICANA PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA (PROFAMILIA)

**Misión:** Satisfacer las necesidades de salud sexual y de salud reproductiva de la población en la República Dominicana, con énfasis en mujeres y en jóvenes, y promover sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, a través de abogacía, de servicios, de educación y de productos de calidad.

**Contacto:** calle Socorro Sánchez núm.160, Gazcue, apartado postal 1053, Santo Domingo, República Dominicana, teléfono 809-689-0141, página web [www.profamilia.org.do](http://www.profamilia.org.do), e-mail [info@profamilia.org.do](mailto:info@profamilia.org.do).

#### Programa de fortalecimiento de la acción de la policía en la lucha y atención a víctimas de violencia basada en género (VBG)

Cobertura: nacional

Población objeto: integrantes de la Policía Nacional, en especial de nuevo ingreso y aquellos que accedan a acciones de formación. Mujeres víctimas de violencia que decidan iniciar procesos judiciales y fiscales de nuevo ingreso de las unidades de atención integral a las víctimas.

#### Objetivo general

Mejorar la calidad de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia basada en género (VBG) en la República Dominicana.

#### Objetivos específicos

- Fortalecer la respuesta que ofrece el sector justicia en la República Dominicana, en especial la Policía Nacional, a la violencia basada en género (VBG), en el proceso de protección de los derechos de las víctimas y sobrevivientes de la VBG, y de sanción de los agresores

- Fortalecer la capacidad de la Policía Nacional, como auxiliares del sistema judicial y como frecuente puerta de entrada de los casos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la respuesta de este sector en la ruta crítica de las mujeres víctimas que han decidido seguir un proceso penal.
- Desarrollar un modelo de sensibilización y capacitación de los (as) miembros (as) de la Policía Nacional, que pueda ser incorporado al proceso de capacitación regular de nuevos, as agentes y a los procesos de mejoramiento continuo existentes en dicha institución aprovechando los espacios de formación que dispone este cuerpo para sus miembros/as.
- Fortalecer el vínculo entre los tres pilares que soportan la respuesta a las víctimas de violencia: justicia, servicios de salud y la policía.

### **MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

**Misión:** Proteger los derechos humanos de personas de escasos recursos que han sido víctimas de la violencia, la explotación y la injusticia.

**Contacto:** avenida Sarasota 20, Torre Empresarial, Of. 1103, Distrito Nacional República Dominicana, página web [www.ijm.org/where-we-work/dominicanrepublic](http://www.ijm.org/where-we-work/dominicanrepublic).

Cobertura: nacional

Población objeto: víctimas de violencia, trata, tráfico y explotación sexual.

Presupuesto: N/D

### **Objetivo general**

Proteger y asistir a las personas de escasos recursos que han sido víctimas de trata y tráfico de personas y explotación sexual.

### **Objetivos específicos**

- Investigar casos de trata en coordinación con la Procuraduría Especializada contra el Tráfico ilícito de Migrantes y Trata de Personas y la Policía Nacional.
- Colaborar en las operaciones de rescate, proporcionando orientación y apoyo para los sobrevivientes en el momento del rescate.

- Ayudar reunir las pruebas y apoyar al Ministerio Público y la Policía en la obtención de las autorizaciones judiciales, así como también dar soporte en el proceso contra los traficantes de personas ante los tribunales del país.
- Contribuir con la restauración de las víctimas sobrevivientes, suministrando entrenamiento y equipos a las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales locales, para suministrar cuidados posteriores mediante un plan de tratamiento integral con el objetivo final de la reintegración de nuevo en una comunidad.
- Sobre la base de la experiencia adquirida a través de los casos, desarrollar estrategias para mejorar el sistema de justicia en general de manera que proteja mejor a todos los niños víctimas de la trata.

### **NÚCLEO DE APOYO A LA MUJER (NAM)**

**Misión:** Contribuir, junto a otros actores y actoras sociales, a enfrentar la violencia contra las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes, a través de la coordinación intersectorial, la educación, la investigación, la abogacía por los derechos humanos, la comunicación y la oferta de servicios de atención integral.

**Contacto:** calle Vicente Estrella No. 51, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, 809-581-8301 y 809-971-7909, e-mail nucleodeapoyoalamujer@gmail.com.

Cobertura: local

Población objeto: mujer, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

### **Objetivo general**

Establecer modelos integrales de atención y prevención de la violencia sexual y doméstica.

### **Objetivos específicos**

- Desarrollar actividades de investigación sobre la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes que sirvan de apoyo a las intervenciones sociales para enfrentar el problema.

- Impulsar y promover la coordinación intersectorial para el desarrollo de políticas, programas y estrategias locales, regionales y nacionales de atención y prevención de la violencia sexual y doméstica.
- Impulsar actividades de abogacía por los derechos humanos y el desarrollo integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Incrementar el acceso a información y el desarrollo de recursos humanos de los diferentes sectores a través de actividades de comunicación, educación, información y capacitación.
- Impulsar la movilización social y fortalecimiento de la sociedad civil en torno a la prevención, atención y diseño de políticas públicas sobre violencia sexual y doméstica.

### **CENTRO JURÍDICO PARA LA MUJER**

**Misión:** Promover y defender los derechos de la mujer, niños, niñas y adolescentes.

**Contacto:** calle Duarte No. 56 en los Altos Tenares, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, teléfono 809-587-7578, e-mail libelgd@gmail.com.

Cobertura: local

Población objeto: mujer, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

#### **Objetivo general**

Promover y garantizar los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

#### **Objetivos específicos**

- Mejorar la calidad de la mujer y familia.
- Contribuir a superar toda forma de pobreza, violencia y exclusión se mantiene en continua colaboración y acuerdos de trabajo con diferentes sectores, organizaciones e instituciones.

## PATRONATO DE AYUDA A CASOS DE MUJERES MALTRATADAS (PACAM)

**Misión:** Contribuir a la formación de una cultura de paz en los hogares dominicanos por medio de la definición y puesta en marcha de programas de prevención, concienciación, formación especializada, atención y eliminación de la violencia intrafamiliar.

**Contacto:** avenida John F. Kennedy núm. 16 esquina Paseo de los Ferreteros, Edificio Empresarial J. F. Kennedy, 5to. Piso, ensanche Miraflores, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-533-18-13, página web [www.pacam.org.do](http://www.pacam.org.do),

Cobertura: local

Población objeto: mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

Presupuesto: N/D

### Objetivo general

Incidir en los hogares dominicanos para detener el circuito violento que hace que se perpetúe la violencia dentro de los mismos.

### Objetivos específicos

- Desarrollar programas de prevención de la violencia y el maltrato a la mujer y a niñas, niños y adolescentes.
- Proveer asistencia especializada a las víctimas de violencia.

## FUNDACIÓN VIDA SIN VIOLENCIA

**Misión:** Tiene como misión promover en la ciudadanía la toma de conciencia, sensibilización y prevención de la violencia intrafamiliar y de género.

**Contacto:** avenida Pasteur, 158 esquina Santiago, Plaza Comercial los Jardines de Gazcue, local 225, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-689-2841, página web [www.fundacionvidasinviolencia.org](http://www.fundacionvidasinviolencia.org), e-mail [funvidasinviolencia@gmail.com](mailto:funvidasinviolencia@gmail.com).

Cobertura: local

Población objeto: víctimas de violencia.

Presupuesto: N/D

## Objetivo general

Ofrecer informaciones de orientación, prevención e investigación sobre la violencia para que la ciudadanía adquiera más conocimiento y desarrolle aptitudes de defensa y cooperación mediante charlas y talleres.

## Objetivos específicos

- Propiciar intercambios de experiencias con otras entidades nacionales y extranjeras para lograr políticas y acciones eficaces.
- Proponer anteproyectos de leyes que contribuyan a fortalecer y mejorar la legislación vigente.
- Realizar acciones que beneficien a las víctimas de los malos tratos.

### **CENTRO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (CEPROVIDE)**

Coordinadora ejecutiva: Lcda. Yamelba Martínez

**Misión:** Ofrecer asistencia jurídica gratuita a la víctima del delito de escasos recursos.

**Contacto:** calle Gaspar Hernández núm. 5 San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809 688 1242, e-mail ymartinez@cepreovide.org.

Cobertura: local

Población objeto: víctimas de violencia

## Objetivo general:

Ofrecer asistencia jurídica gratuita a las víctima del delito que carezca de recursos.

### **CENTRO DE SERVICIO LEGALES PARA LA MUJER (CENSEL)**

**Misión:** Contribuir a la erradicación de toda forma de discriminación social, legal, económica y política de la mujer y su familia, facilitando el acceso a la capacitación socio-jurídica y a la defensa de sus derechos.

**Contacto:** calle Enrique Henríquez número 59, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-687-0098, e-mail censel@codetel.net.do.



Cobertura: nacional  
Población objeto: víctimas de violencia  
Presupuesto: N/D

**Objetivo general:**

Propiciar cambios de prácticas y actitudes que contribuyan a disminuir la violencia intrafamiliar y de género contra la mujer, niños, niñas y adolescentes y también para lograr a una correcta aplicación de las leyes que la sancionan.

**Objetivos específicos:**

- Educar a las mujeres y sus familias con el conocimiento de las leyes que las amparan priorizando las organizadas de los sectores más excluidos.
- Propiciar un cambio de actitud en la elaboración y la aplicación de las leyes que favorecen a la mujer.
- Promover una reforma legal que garantice la igualdad jurídica de la mujer.
- Garantizar asistencia legal a la mujer de los sectores más excluidos.

**ASOCIACIÓN TÚ MUJER**

**Misión:** Contribuir al desarrollo con igualdad, equidad, paridad de género y enfoque de derechos humanos, mediante acompañamiento en procesos de intervención social e incidencia política que favorezcan al empoderamiento e inclusión social, económica, política y cultural de las mujeres y las niñas, así como de sectores sociales vulnerables ante la pobreza y la violencia de género y la exclusión social en general.

**Contacto:** calle Huáscar Tejeda núm. 56 (altos, Zona Universitaria), Distrito Nacional, República Dominicana, teléfonos 809-535-3233 y 809-543-4618, e-mail [tumujer@tumujer.org](mailto:tumujer@tumujer.org), página web [www.tumujer.org](http://www.tumujer.org).

Cobertura: local  
Población objeto: mujeres víctimas de violencia

**Objetivo general:**

Incidir en las áreas de salud y ayuda legal para mujeres sobrevivientes de violencia, así como en la educación y alfabetización de mujeres adultas.

**Objetivos específicos:**

- Dar asistencia con la preparación de la documentación legal y acompañan a las víctimas a presentar sus querellas.
- Promover la participación de la mujer en condiciones de igualdad de género en todos los espacios de la sociedad.
- Asesorar y asistir a las víctimas de violencia de todo tipo en los trámites legales; denuncias, querellas, entre otros.

**COLECTIVA MUJER Y SALUD**

**Misión:** Promover la salud integral de las mujeres en todas las etapas y condiciones de la vida, a través de la defensa de sus derechos humanos, en particular los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

**Contacto:** calle José Gabriel García núm. 501, esquina calle Cambronal, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-682-3128, e-mail [colec.mujer@claro.net.do](mailto:colec.mujer@claro.net.do), página web [www.colectivamujerysalud.org](http://www.colectivamujerysalud.org).

Cobertura: nacional

Población objeto: mujeres víctimas de violencia

**Objetivo general:**

Promover la educación y ayudar a las mujeres y sus familias interpretar las leyes dominicanas, en específico, aquellas relacionadas con los derechos de la mujer, prevención de VIH/SIDA, medioambiente y salud.

## Objetivos específicos:

- Colocar en el ámbito público las temáticas de derechos sexuales y derechos reproductivos como parte de la agenda política de los movimientos de mujeres y feministas, a nivel nacional e internacional.
- Fortalecer el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, jóvenes y adolescentes, mediante el monitoreo y vigilancia de las políticas públicas en salud.
- Impulsar acciones políticas en demanda de una maternidad segura, aborto libre y seguro, acceso a la anticoncepción, educación sexual, prevención y atención de las ITS y SIDA, el derecho a una vida libre de violencia y el disfrute de una sexualidad libre de prejuicios.
- Promover la demanda de servicios integrales de salud por parte de las mujeres y jóvenes, mediante un modelo feminista de oferta de servicios, así como a través de la incidencia en las políticas públicas de salud.
- Contribuir al fortalecimiento institucional y al desarrollo sostenido de la Colectiva Mujer y Salud, mediante el uso adecuado de herramientas de planificación, monitoreo y evaluación.

### **CENTRO DE ORIENTACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL (COIN)**

**Misión:** Contribuir a mejorar la calidad de vida de grupos marginados por la sociedad, priorizando a mujeres trabajadoras sexuales, y sus clientes, mujeres migrantes, trabajadoras/as industriales, GTH (gays, trans, hombres que tienen sexo con hombre), usuarios de drogas y pobladores urbanos-rurales en condiciones de pobreza a través del empoderamiento, la oferta de servicios, IEC (educación, información, comunicación) atención integral y desarrollo social.

**Contacto:** calle Anibal de Espinosa #352, Villas Agrícolas, Distrito Nacional (COIN-Clínica), teléfono núm. 809-681-1515, y avenida 27 de Febrero próximo a León Jiménez (COIN-Santiago), teléfono núm. 809-241-1978, República Dominicana, e-mail [info@coin.org](mailto:info@coin.org), página web: [coin.org.do](http://coin.org.do).

Cobertura: nacional

Población objeto: víctimas de violencia de género, intrafamiliar y contra la mujer.

### **Objetivo general:**

Contribuir en la definición de políticas y ejecución de programas en las áreas de mujer, género, migración, tráfico y trata de personas, juventud, población trans, trabajo sexual, derechos humanos.

### **Objetivos específicos:**

- Contribuir a reducir el índice de incidencia y de prevalencia de las enfermedades relacionadas con la salud sexual y la salud reproductiva, haciendo énfasis en la infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA, en los grupos marginados por la sociedad.
- Contribuir a incrementar el acceso a servicios de salud integral, con altos niveles de calidad, calidez y eficiencia, para los grupos marginados por la sociedad.
- Contribuir a la prevención de los efectos sociales, económicos, de salud, que se generan del trabajo sexual, la migración irregular, el tráfico de mujeres dominicanas al exterior, la trata de personas, problemáticas de la juventud y de poblaciones trans, mediante una oferta de servicios de capacitación, información, atención médica, atención psicológica y apoyo legal.

#### **CENTRO DE AYUDA A LA MUJER**

**Misión:** Promover la cultura de la no violencia y ayudar a las víctimas de violencia doméstica y violencia sexual.

**Contacto:** calle Club Rosario núm. 10, urbanización Del Este, teléfono núm. 809-577-7467, República Dominicana, e-mail [cammoca@hotmail.com](mailto:cammoca@hotmail.com).

Cobertura: local

Población objeto: víctimas de violencia intrafamiliar, de género y contra la mujer.

## IV. Las políticas públicas y las experiencias institucionales

En las últimas dos décadas se han articulado varias políticas públicas e iniciativas orientadas especialmente a la asistencia a las víctimas. Durante el levantamiento de las distintas fuentes que las documentan se pudo identificar protocolos, planes, manuales y otros instrumentos creados con este objetivo. Aunque la mayoría de las que se citan a continuación guardan mayor relación con la asistencia y protección de las víctimas, forman parte del esfuerzo que se ha realizado por visibilizar las necesidades de atención de las víctimas.

### *4.1. Políticas e instrumentos institucionales*

**Protocolo de Detección, Asistencia y Referencia de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas (2015).** Entidades responsables: Ministerio Público, Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

- Tiene como finalidad establecer un mecanismo de referencia para abordar de forma apropiada y coordinada la protección a menores de edad víctimas de trata de personas. En ese sentido, pretende incrementar las capacidades institucionales para asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes, reforzando mecanismos de coordinación y comunicación que faciliten la documentación, el seguimiento y la evaluación de los casos.

**Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Huérfanos por Femicidio (2015).** Entidades responsables: Ministerio Público, Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud Pública y el programa Progresando con Solidaridad (Prosoli).

- El objetivo general es contribuir a proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes sobrevivientes de feminicidios en la República Dominicana, y como objetivos específicos: 1. Asegurar la aplicación de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes sobrevivientes de familias afectadas por feminicidios a partir de la participación comunitaria de las Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos y lo establecido por la ley; 2. Integrar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de feminicidios a su familia ampliada o a familia acogedora que estén en condiciones idóneas de proteger y asegurar su

desarrollo; 3. Ofrecer acompañamiento psicológico y socioeducativo a niños, niñas y adolescentes víctimas de feminicidios a través de atención y seguimiento personalizado; 4. Ofrecer acompañamiento sociofamiliar, apoyo con transferencias monetarias condicionadas y vinculación a iniciativas de capacitación y generación de ingresos a través del programa Progresando con Solidaridad a las familias ampliadas o de acogimiento sociofamiliar que acogen a niños, niñas y adolescentes víctimas de feminicidios; 5. Llevar a cabo estudios sobre realidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas de feminicidios desde el 2005 hasta 2015; 6. Garantizar servicios legales gratuitos a todos los procesos de feminicidio según la decisión de los familiares, sobre todo en los casos que no cuenten con recursos económicos para asumir el costo monetario que implica llevar procesos judiciales; 7. Iniciar el registro de NNA huérfanos por violencia contra la mujer e intrafamiliar llevados por las mismas instituciones encargadas de registrar los feminicidios y la coordinación interinstitucional de las acciones (Procuraduría General de la República, Policía Nacional, CONANI); 9. Formar grupos de autoayuda en diferentes provincias del país, iniciando por aquellas con mayores estadísticas de feminicidios íntimos; 10. Creación de un voluntariado de empresas privadas, ciudadanos y ciudadanas que tienen la sensibilidad de contribuir de manera transparente y organizada, mediante un sistema de apadrinamiento para mejorar el desarrollo integral de NNA; y, 8. Fortalecer la continuación de la red social creada a partir del 2011, con las familias que formaron parte del «Estudio de casos de niños y niñas huérfanos y su relación con familiares después del feminicidio íntimo en Santo Domingo y el Distrito Nacional, 2011», con el propósito de que se apoyen como grupo de autoayuda.

**Modelo de intervención integral en materia de violencia contra la mujer.** Entidad responsable: Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional.

- El modelo de atención tiene la finalidad de eficientizar la atención, facilitar el acceso de la víctima a la justicia, asegurarles un trato digno y en condiciones adecuadas así como lograr la oportuna sanción de los infractores.

**Manual de funcionamiento interno Centro de Atención a Víctimas Niñas, Niños, Adolescentes y Familia (2011).** Entidad responsable: Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAV).

- Establecer las pautas para garantizar que el Centro pueda brindar atención oportuna, de la más alta calidad, a los NNA víctimas de violencia y a sus familias desde una perspectiva integral que identifique las necesidades en los ámbitos biopsicosocial, espiritual y ecológico promoviendo el crecimiento y desarrollo personal y colectivo a través de la oferta de servicios de prevención, tratamiento, referimiento y seguimiento orientada a la restauración de sus derechos.

**Procedimiento del Programa de apoyo emocional a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género (2010).** Entidad responsable: Patronato de Ayuda a Casos de Mujeres Maltratadas (PACAM).

- El objetivo es acoger a las pacientes que se acercan a la institución en busca de ayuda, con la finalidad de reducir la afección psicológica, reestablecer su autonomía y lograr control sobre su vida.

**Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009-2014 (2010).** Entidades responsables: Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM).

- Tiene por misión dotar al país de una política de Estado integral, con los enfoques de derechos humanos y de género y etario, que articule de manera consensuada las estrategias efectivas para la prevención de la trata internacional e interna y el tráfico ilícito de migrantes, la persecución y procesamiento de traficantes y tratantes, así como la protección de las personas víctimas de esos delitos.

**Protocolo del Centro de entrevistas para personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos a través de circuito cerrado de televisión, Cámara de Gessel u otro medio tecnológico (2010).** Entidad responsable: Suprema Corte de Justicia:

- Tiene como objetivo desarrollar un marco operacional para el proceso de obtener, escuchar, observar y grabar las declaraciones de personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos, en procesos seguidos a personas imputadas por violación a las leyes penales.

**Las normas nacionales para la atención integral en salud de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer (2007).** Entidad responsable: Ministerio de Salud Pública —a la sazón Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social —.

- El objetivo es proporcionar al personal de salud los criterios técnicos y administrativos generales para regular la atención a las personas víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer en los diferentes niveles de atención con una visión integral y humanizada desde una perspectiva de género, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y seguridad de las víctimas por una futura vida libre de violencia.

**Protocolo de Aplicación de las Normas contra la Violencia Intrafamiliar (2007).** Entidades responsables: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial en coordinación con el Centro de Estudios de Género y la Fundación Justicia y Género de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Santo Domingo y el Fondo de Población de Naciones Unidas.

- La finalidad del protocolo la aplicación e interpretación de las normas contra la violencia doméstica consiste en brindar a los operadores/as de justicia, una guía conceptual y práctica para apoyar el mejoramiento de sus funciones.

**Manual de Procedimientos y Protocolos de Atención de las Casas de Acogida o Refugios de la República Dominicana (2003)**  
**Entidad responsable:** Ministerio de la Mujer.

- Normar y unificar procedimientos y protocolos para avanzar en la correcta aplicación de la Ley núm. 88-03 que instituye las Casas de Acogida o Refugio en todo el territorio nacional y los decretos 1467-04 y 1518-04 que reglamentan su aplicación. Las Casas de Acogida o Refugios tienen como propósito brindar protección temporal a las mujeres víctimas de violencia junto a sus hijas e hijos menores de 14 años.

#### ***4.2. Experiencias exitosas***

En República Dominicana se han articulado varias iniciativas en el ámbito de la asistencia a las víctimas, aunque cabe destacar que están inclinadas, en mayor medida, a las víctimas de violencia intrafamiliar y contra la mujer. Es muy poco lo que se ha logrado avanzar en materia de asistencia jurídica gratuita a las víctimas.



Al estimar cuál de estas experiencias ha sido exitosa existe el riesgo de considerar su resultado en términos estrictamente cuantitativos, vale la pena detenerse a pensar que muchas de estas han iniciado como proyectos piloto con limitados recursos y puestos en funcionamiento para hacer frente a situaciones alarmantes de violencia y tratar de disminuir los efectos nocivos de sus consecuencias en algunas demarcaciones.

En efecto, el reclamo común de los responsables de estas iniciativas es que desafortunadamente han sido lanzadas para tratar de convencer a los tomadores de decisiones políticas de su importancia y, mientras esto materializa, funcionan con un déficit y no logran el impacto deseado.

#### ***4.2.1 Unidad de Protección y Asistencia a Sobrevivientes de Trata (U-PAST)***

La Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (PETT) se creó en 2013. Ha estado integrada por un equipo de representantes del Ministerio Público, personal administrativo e investigadores que intervienen en el proceso de denuncia y rescate. También llevan a cabo entrevistas a las víctimas de trata de personas con enfoque de derechos humanos.

A finales de este mismo año se inició con la contratación de servicios de asistencia legal a las víctimas y luego, en noviembre de 2014, inició el “Proyecto caso a caso: Mesas de investigación judicial contra la explotación sexual comercial y la trata de niños, niñas y adolescentes”, ejecutado hasta abril de 2016.

La finalidad del referido proyecto fue mejorar la investigación judicial y la protección de las víctimas, para lograr identificar, investigar y lograr las sanciones de los infractores en un número mayor de casos, a través del fortalecimiento de las capacidades y la coordinación interinstitucional.

Este programa dio origen a las “Mesas de Investigación Judicial” y a la “Unidad de seguimientos de casos”, que sirven para coordinar interinstitucionalmente y coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades investigativas y la protección integral a víctimas, en colaboración con entidades del gobierno, las organizaciones no gubernamentales y organizaciones interestatales.

La U-PAST se ha enfocado en fortalecer la capacidad de protección de niños, niñas y adolescentes (NNA), en coordinación con el CONANI, ofreciendo servicios de asistencia

legal, psicología, trabajo social, hospedaje, entre otros.

Su público meta son los y las sobrevivientes —sean NNA o adultos— de la trata de personas o explotación sexual comercial y sus familiares.

#### ***4.2.2 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia***

En 2004 se creó la primera de estas en el Distrito Nacional, para el año 2006 la experiencia de este modelo se extendió a Santiago, provincia Santo Domingo, La Vega, y Baní. Representaron un antes y un después de la atención y protección a las víctimas, y son con probabilidad la iniciativa más simbólica del país en esta materia. La información que estas han levantado ha servido de base para el diseño de planes, protocolos, manual, y otras herramientas útiles para la labor de protección. Actualmente se cuenta con dieciocho a nivel nacional.

Dentro de las buenas prácticas llevadas a cabo por las unidades, se encuentran las medidas de protección en favor de la víctima, tales como desarme del agresor de violencia, retiro de la víctima de la vivienda y su posterior ingreso a las casas de acogida, en el caso de los niños que son víctimas de violencia su ingreso a CONANI. Otro aspecto importante es el acompañamiento policial en todas las actuaciones y requerimientos de la víctima.

Es importante destacar la atención primaria sin importar el lugar de donde provengan, el procesamiento de los imputados aún con el desistimiento de la víctima porque es un asunto de orden público, el trabajo de las unidades de atención en horario extendido, todos los días de la semana, la creación de mecanismos para la notificación de los imputados y las entregas de las ordenes de conducencia (por una mala práctica en ocasiones lo realizaba la víctima), y por último las campañas de prevención.

#### ***4.2.3. Línea Vida***

En materia de protección de víctimas, una de las experiencias más exitosas han sido las campañas de no violencia contra la mujer (Violencia Cero), con las cuales se fue logrando que la sociedad fuera concientizándose de los riesgos que conlleva ignorar los comportamientos violentos en los lugares que, aunque puede parecer prácticas estrictamente preventivas, las mismas son parte del conjunto de pasos que se viene dando a través de servicios que permiten una atención telefónica 24 horas.

En el país, además de los canales de comunicación con la Policía Nacional, se cuenta con los siguientes servicios:

- Línea Vida (809) 200-1202
- Línea Ministerio de la Mujer (809) 689-7212 y (809) 200-7212

La entrada en vigencia del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, creado mediante la Ley núm. 140-13, del 10 de septiembre de 2013, ha venido a fortalecer estos servicios.

El éxito de esta experiencia radica, en que logró acercar a la ciudadanía al sistema judicial, a través de un mecanismo expedito, que le permite activar los protocolos de protección y atención a víctimas de violencia, ya que a través de esta denuncia, se pone en movimiento la acción pública y queda el Ministerio Público facultado para disponer de las medidas de protección necesarias para garantizar el respeto a la vida y la integridad física de la víctima.

#### ***4.2.4 Formación de los operadores***

Aunque ni en la Escuela Nacional de la Judicatura, ni en la Escuela Nacional del Ministerio Público, existe un módulo especializado en materia de asistencia jurídica a víctimas, en ambas entidades los operadores han sido receptores de esta capacitación en lo que concierne a los ámbitos de violencia en sus distintas modalidades, así como en el de trata de personas.

#### ***4.3. Programas de protección en general existentes y programas específicos de víctimas y testigos en programas de asistencia y protección en delitos de crimen organizado***

A partir del relevamiento de la información se ha podido constatar que en República Dominicana no existe un amplio repertorio de programas específicos destinados a la protección de víctimas y testigos. Los programas identificados, y los esfuerzos que, independientemente de su permanencia en el tiempo, es necesario destacar como iniciativas enfocadas en este propósito, son presentados a continuación desde el más reciente al más antiguo de ellos.

## **Programa de Protección de Víctimas y Testigos**

Entidad ejecutora: Unidad de Protección de Víctimas y Testigos, adscrita a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público.

Alcance: víctimas y testigos de narcotráfico o criminalidad compleja.

Programa orientado a brindar protección a víctimas y testigos, y a los familiares que en su caso así lo requieran, cuando existan circunstancias que ameriten dicha protección a través de programa. Se orienta exclusivamente a los casos de narcotráfico o criminalidad compleja.

También tiene la responsabilidad de formular y ejecutar los planes y programas de atención para quienes lo requieran, y es el ente de asistencia técnica de los organismos operativos del programa de protección.

Las medidas de protección del programa incluyen:

- Reubicación o alejamiento inmediato de la persona protegida del lugar de riesgo.
- Vigilancia y protección policial en el lugar de alojamiento de la persona protegida.
- Instalación de instrumentos de comunicación policial de emergencia cuando proceda.
- Medidas de resguardo del testigo en prisión, como por ejemplo aislamiento del resto de los reclusos.
- Métodos de distorsión de voz o imagen en juicio, con autorización judicial.
- Encubrimiento de la identidad de la víctima o testigo, cuando proceda.
- Testimonio por videoconferencia.

El programa también contempla la asistencia médica y psicológica del protegido, además de proveerle de seguridad, manutención y de alojamiento al protegido. Del mismo modo, abarca gestionar la ocupación laboral y/o el acceso a la educación del protegido, como parámetro para su reubicación social.

A estos fines, además de aquellos recursos que son destinados exclusivamente a la protección de víctimas y testigos, el Programa puede disponer de todos los recursos con los que dispone el Ministerio Público y sus organismos auxiliares, llámense recursos humanos, logísticos o tecnológicos, para proveer la asistencia y la protección que contempla el programa.

### **Programa de Protección y Asistencia de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas**

Entidad ejecutora: Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Inmigrantes y la Trata de Personas.

Alcance: víctimas de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

Desde la Procuraduría Especializada se articulan servicios de asistencia legal, trabajo social y ayuda psicológica. Trabajan de la mano con instituciones como el CONANI, especialmente en lo que tiene que ver con los hogares de paso, así como también con la organización no gubernamental Misión Internacional de Justicia (IJM, por su siglas en inglés).

### **Programas de cuidado para los hijos e hijas de las mujeres en proceso de recuperación, integración familiar**

Fue creado con el propósito de garantizar, desde el Estado, el cuidado para los hijos e hijas de las mujeres en proceso de recuperación e integración familiar.

### **Programa Género y Derecho**

Entidad ejecutora: Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc. (Profamilia).

Alcance: atención y asistencia legal de víctimas de violencia de género.

Este programa promueve la igualdad y la equidad de género mediante la realización de actividades de capacitación, sensibilización y abogacía en coordinación con programas y proyectos de Profamilia, instituciones aliadas, redes sociales y de acción política, con la finalidad de contribuir con el mejoramiento de la condición de salud de la mujer en República Dominicana y la situación de las mujeres víctimas de violencia basada en género en Santo Domingo y Santiago, además de sensibilizar a la población sobre el problema de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niños y niñas como un problema de salud pública y de derechos humanos.

El programa incluye el Proyecto fortalecimiento de la acción de la policía en la lucha y atención a víctimas de violencia basada en género (VBG), con el objetivo general de mejorar la calidad de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia basada en género en la República Dominicana. Participan la Policía Nacional (Personal docente y de instrucción de las diferentes escuelas, institutos y academias de formación), la Procuraduría General Adjunta para Asuntos de la mujer, Procuraduría General de la República (Policías y fiscales de las Unidades de Atención a víctimas de la Violencia Basada en Género).

### **Programa de Protección a Víctimas de Violencia**

Entidad ejecutora: Ministerio de Interior y Policía

Alcance: víctimas de balas perdidas y a los familiares de los policías caídos en el ejercicio de sus funciones.

El Programa tiene como finalidad la protección de víctimas de balas perdidas y a los familiares de los policías caídos en el ejercicio de sus funciones, a los que se les ofrece asistencia económica para gastos de salud y servicios funerarios.

### **Programa de Protección de la Niñez y la Adolescencia**

Entidad ejecutora: UNICEF

Alcance: niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, explotación, trata y tráfico.

Este programa contribuye a desarrollar capacidades de las instituciones nacionales y locales del Sistema de Protección para realizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a estar protegidos contra la violencia, el abuso, la explotación, trata y tráfico, y para garantizar su derecho a la identidad, a vivir en familia y al debido proceso en casos de conflicto con la ley penal.

UNICEF apoya al CONANI, al Sistema Judicial, a la Junta Central Electoral, a los gobiernos locales y a las organizaciones no gubernamentales, en sus esfuerzos por proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia, abuso, explotación, tráfico y trata.

Programa de Cooperación 2012-2016, aúna esfuerzos con los actores institucionales responsables para que en 2016 la población infantil víctima de la violencia, abuso, explotación y trata “cuenta con servicios accesibles y amigables de protección en los espacios de convivencia natural para su desarrollo, como las escuelas, los centros de

salud y las comunidades” .

### **El Programa de atención a niños, niñas y adolescentes huérfanos por feminicidios**

Entidades ejecutoras: Ministerio Público, CONANI, el Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud Pública y el programa Progresando con Solidaridad.

Alcance: asistencia a niños, niñas y adolescentes huérfanos a causa del feminicidio.

El objetivo de este programa es proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes sobrevivientes de feminicidios en la República Dominicana. El programa pretende que cada año puedan ser intervenidos al menos trescientos NNA huérfanos por feminicidios, e integrarlos a la Red de Protección Social del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales.

Del mismo modo, aspira a colocarlos bajo el cuidado de trescientas familias ampliadas o acogedoras de NNA víctimas de feminicidios, integradas al programa Progresando con Solidaridad en intervenciones socioeducativas.

## **V. Conclusiones**

Es indispensable que acontezcan cambios a nivel normativo que definan y regulen las atribuciones, funcionamiento y organización del sistema de protección y asistencia a las víctimas. Al mismo tiempo, las funciones de asistencia deben ser priorizadas, incluyendo en ellas la asistencia jurídica gratuita que se desprende del mandato de la Constitución.

Existe la conciencia de la necesidad de una ley especial para la protección y asistencia de las víctimas. Esta asistencia garantiza equilibrios entre los derechos que posee la persona a la que se le imputa la comisión de un hecho punible y la víctima de dicho hecho.

En sentido general, la información de los servicios de asistencia jurídica a las víctimas es muy limitada, incluso a la fecha de la entrega del informe preliminar no se ha podido acceder a las estadísticas del RELEVICRELEVIC a pesar de los esfuerzos para obtener la información.

Es notorio que **la falta de recursos** es una limitante significativa para la prestación de los servicios de asistencia. Ni cuenta con ellos el Ministerio Público, ni las demás instituciones públicas y no gubernamentales que llevan a cabo esta labor. Esto deja entender que no es un tema cuya importancia comprendan del todo los tomadores de decisiones políticas.

Las iniciativas de protección y asistencia a víctimas, son en su mayoría dirigidas a los casos de violencia de género, intrafamiliar y contra la mujer. La experiencia de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia, es uno de los hitos en esta materia, tomando en consideración que se trata de entidades que empezaron justo con la implementación del sistema acusatorio. Han sentado las bases de un trabajo colaborativo con otras entidades para lograr una mayor efectividad de las medidas de protección a favor de las víctimas, pero aún requieren de más recursos para llevar a cabo su labor.

Para fortalecer la asistencia jurídica a las víctimas, se debe **generar la normativa faltante** para la articulación del sistema de protección y asistencia a las víctimas, en este se debe procurar que la Dirección General de Persecución (ahora coincidente con otras direcciones en el Gabinete de los Derechos de las Víctimas) lidere la ejecución de las políticas de protección y asistencia, que abarque todos los órganos de Ministerio Público y se generen nodos de trabajo interinstitucional a partir de la identificación de las distintas áreas hacia las que debe perfilarse la protección y la asistencia en razón de la naturaleza de los ilícitos, las particularidades de las situaciones que enfrentan las víctimas antes, durante y después del conocimiento de los procesos.

Este rediseño implica que la Dirección General de Persecución se empodere de la dirección política del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, que está bajo su coordinación por disposición de la Ley núm. 133-11. Tanto la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAV) y el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima (RELEVIC), deben fungir como dos importantes direcciones del sistema, capaces de ser proactivas en la presentación de propuestas para la formulación de las políticas de protección y asistencia, así como en la aplicación de las mismas a un nivel más operacional.

Estas direcciones serían corresponsables del funcionamiento del sistema coordinando el trabajo de las demás entidades con atribuciones en el ámbito de la protección y asistencia a víctimas, tales como las Unidades de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, los Centros de Asistencia a Sobrevivientes de Violencia, debido a que el sistema no debe moverse a la centralización



de las funciones de protección y asistencia, lo que si debe concentrarse es la dirección política del mismo.

Para ello, la coordinación con otras instituciones es de vital importancia, por lo que, a la hora de generar las bases del sistema de protección y asistencia a víctimas debe hacerse un ejercicio de levantamiento de información similar al que ha correspondido a este diagnóstico, porque de este depende la creación de canales adecuados de coordinación interinstitucional adaptados a las necesidades de los roles de protección y asistencia.

A pesar de que con los recursos actuales se llevan a cabo las tareas de asistencia jurídica gratuita, es importante distinguir entre garantizar la asistencia jurídica posible tratando de mantener niveles de calidad aceptables en la prestación de estos servicios y otra muy distinta es la imposibilidad de ampliar su alcance por falta de recursos.

Para esto, es vital que se cumpla con la asignación de la partida presupuestaria que le corresponde al Ministerio Público de acuerdo con la Ley núm. 194-04, que establece su autonomía presupuestaria y administrativa, y que le asigna el 1.44 % del 4.10 de los ingresos internos del Estado. El restante 2.66 % corresponde al Poder Judicial. Dos instituciones que desde la promulgación de la Ley no han recibido dichas partidas, por lo que han estado operando de forma deficitaria.

De la concesión de esta partida, se deben destinar fondos suficientes al Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, sobre todo al RELEVIC, que es una de las direcciones que cuenta menos recursos entre todas las que coinciden en el recién creado Gabinete de Derechos de las Víctimas.

Ahora bien, el Estado también debe garantizar la asistencia a las víctimas, de manera que lleguen recursos a las demás instituciones públicas con el propósito de poner en marcha políticas y programas que coadyuven en las labores de asistencia jurídica a las víctimas según el objeto de la entidad.

## **VI. Recomendaciones**

- Impulsar la aprobación de una ley que unifique bajo una misma lógica funcional e integral los servicios de protección y asistencia a las víctimas. La ley debe precisar las funciones de cada órgano de sistema, el alcance de sus funciones, prever las duplicidades y establecer concretamente de donde se obtendrán los fondos que permitirán a estas instituciones cumplir con los roles que le sean

asignados.

- Promover la creación del Reglamento de la Ley núm. 133-11, este abarcaría diversos aspectos de la protección y asistencia a víctimas aún no regulados.
- Priorizar la generación, procesamiento y sistematización de la información del Sistema. La falta de estadísticas adecuadas dificulta tener el conocimiento necesario de la realidad para mantener una constante en la búsqueda de las alternativas para mejorar la asistencia jurídica a las víctimas.
- Priorizar la asistencia jurídica a las víctimas en las discusiones presupuestarias. Si no se le concede el presupuesto establecido por ley al Ministerio Público y al Poder Judicial, si el apoyo a la labor de asistencia que realizan las ONG sigue siendo tan escasa, de nada servirían las iniciativas legislativas si estas no contemplan la asignación de recursos que permitan llevar a cabo estas funciones y perfeccionarlas progresivamente.
- Crear un fondo dirigido a financiar las propuestas de las organizaciones no gubernamentales que se dediquen a la asistencia legal gratuita a las víctimas y que tengan vocación para expandir el servicio a distintas localidades del país.
- Promover, a través del recién creado Gabinete de Derechos de las Víctimas un espacio de convergencia (Foro permanente por los derechos de las víctimas) de las organizaciones internacionales con presencia en el país, así como las entidades públicas y las organizaciones no gubernamentales que tengan como objetivo común contribuir, articular u ofrecer los servicios de asistencia legal gratuita a las víctimas.
- Fortalecer la articulación entre distintos actores relevantes como las universidades, a través de sus facultades de Derecho, las organizaciones de la sociedad civil, las iglesias, y algunas municipalidades para favorecer la existencia de una red de asistencia jurídica que preste servicios que comprendan desde la asesoría y acompañamiento, hasta la representación legal en juicios y procedimientos.

## Anexos

### Documentos con políticas públicas

- Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009-2014 (2010).
- Las normas nacionales para la atención integral en salud de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer (2007).
- Modelo de intervención integral en materia de violencia contra la mujer.

### Legislación internacional

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de noviembre de 2000, aprobada por el Congreso de República Dominicana mediante la Resolución núm. 355-06 del 14 de septiembre de 2006, G.O. núm. 10385.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, aprobado por el Congreso de República Dominicana mediante la Resolución núm. 492-06 del 22 de diciembre de 2006, G.O. núm. 10399.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por el Congreso de República Dominicana mediante la Resolución núm. 229-07 del 13 de septiembre de 2007, G.O. núm. 10439.
- Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989, aprobada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 8-91, del 23 de marzo de 1991, G.O. núm. 9805.
- Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, del 25 de mayo de 2000, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 362-06, G.O. núm. 10388.

- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, del 18 de marzo de 1994, aprobada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 204-11, G.O. núm. 10632.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia o Convención Belém do Pará, del 9 de junio de 1994, aprobada por el Congreso Nacional, mediante la Resolución núm. 14-95, G.O. núm. 9915.
- Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, mediante el cual se establece la ejecución del Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 13 de febrero de 2015, declarado conforme a la constitución por Sentencia núm. TC/0301/15, del 25 de septiembre de 2015.
- Convenio Centroamericano para la Protección de Víctimas, Testigos, Peritos y demás sujetos que Intervienen en la Investigación y en el Proceso Penal, particularmente en la Narcoactividad y Delincuencia Organizada, firmado por el Estado dominicano el 11 de diciembre de 2007.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 40/34, de fecha 29 de noviembre de 1985.
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, adoptada por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2005/20, del 22 de julio de 2005.

### **Legislación nacional**

- Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional 13 de junio de 2015, G.O. núm. 10805.

- Código Procesal Penal de República Dominicana (Ley núm. 76-02), del 19 e julio de 2002, G.O. núm. 10170.
- Código Penal de la República Dominicana (Ley núm. 2274), del 20 de agosto de 1884, G.O. núm. 826.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional (núm. 590-16) del 15 de julio de 2016.
- Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012, G.O. núm. 10656.
- Ley Orgánica del Ministerio Público (núm. 133-11), del 7 de junio de 2011, G.O. núm. 10621
- Ley núm. 30-11, que establece el Consejo Superior del Ministerio Público del 20 de enero de 2011, G.O. núm. 10604.
- Ley núm. 88-03, Mediante la cual se instituyen en todo el Territorio Nacional las casas de acogida o refugios que servirán de albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, del 1 de mayo de 2003, G.O. núm. 10212.
- Ley núm. 24-97 que introduce modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del 27 de enero de 1997, G.O. núm. 9945.
- Decreto núm. 1518-04, del 26 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley núm. 88-03 (Reglamento de funcionamiento) sobre la instauración en el territorio nacional de las casas de acogida o refugios en provecho de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violaciones intrafamiliares o domésticas, G.O. núm. 10301.
- Decreto núm. 1467-04, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 88-03, que instituye las casa de acogida o refugios, del 11 de noviembre de 2004, G.O. núm. 10300.
- Décima Segunda Resolución que establece el Reglamento del Gabinete de Derechos de las Víctimas, emitida por el Consejo Superior del Ministerio Público,

el 15 de septiembre de 2021.

- Resolución núm. 116-2010, que reglamenta el procedimiento para obtener las declaraciones de las personas en condiciones de vulnerabilidad, víctimas o testigos en los centros de entrevistas. Modifica el artículo 3 y agrega párrafo al artículo 21 de la Resolución núm. 3687-2007, emitida por la Suprema Corte de Justicia el 18 de febrero de 2010.
- Resolución núm. 42-2009, que crea la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos, bajo la Dirección Nacional de Persecución del Narcotráfico y Criminalidad Compleja, emitida por el Procurador General de la República el 9 de julio de 2009.
- Resolución núm. 3687-2007, que dispone la adopción de reglas mínimas de procedimiento para obtener las declaraciones de la persona menor de edad víctima, testigo o coimputada en un proceso penal ordinario, emitida por la Suprema Corte de Justicia el 20 de diciembre de 2007.
- Resolución núm. 000010-2007, que crea el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de las Víctimas (RELEVIC), emitida por el Procurador General de la República el 26 de febrero de 2007.
- Resolución núm. 0008518-2005, que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAV), emitida por el Procurador General de la República el 13 de junio de 2005.

### **Instrumentos o protocolos nacionales vigentes**

- Protocolo de Detección, Asistencia y Referencia de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas (2015).
- Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Huérfanos por Femicidio (2015).
- Manual de funcionamiento interno Centro de Atención a Víctimas Niñas, Niños, Adolescentes y Familia (2011).
- Procedimiento del Programa de apoyo emocional a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género (2010).

- Protocolo del Centro de entrevistas para personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos a través de circuito cerrado de televisión, Cámara de Gessel u otro medio tecnológico (2010).
- Manual de procedimientos y protocolos de atención de las casas de acogida o refugios en República Dominicana. Entidad responsable: Ministerio de la Mujer.
- Manual de funcionamiento y protocolo de los centros de atención y desarrollo a sobrevivientes de violencia (2007).
- Protocolo de Aplicación de las Normas contra la Violencia Intrafamiliar (2007).

### **Datos**

- Estadísticas de los juzgados de la instrucción y tribunales colegiados 2017, 2018 y 2019.
- Estadísticas de homicidios 2017-2019 según nacionalidad, ocurrencia, provincias, edad, sexo y tasa según año.